

Edición Especial Nº 2.446 – Viernes 06 de
Agosto de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

2021

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

SR. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 29 JUL 2021

DECRETO N° 0329

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 33460- SG- 2021

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la Resolución MDS N° 485/2016, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que creó el "Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales" y de la emergencia socio-sanitaria y alimentaria existente, se suscribió entre las partes el presente Convenio con el objeto brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad, asegurando así su contención en este contexto de crisis y emergencia.

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la Secretaría Legal y Técnica, sin manifestar objeciones a la aprobación del Convenio.

QUE entre sus disposiciones, el mencionado convenio prevé expresamente en la cláusula tercera que la Municipalidad deberá proceder a utilizar los fondos transferidos dentro del plazo de sesenta días de acreditado el subsidio, razón por la cual y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés Romero y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su Titular Lic. Erika Roffler, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica, copia del presente instrumento legal a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el domicilio denunciado en el convenio.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 29 JUL 2021

DECRETO N° 0333

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 026.277-SG-2021 y N° 027.653-SG-2021.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Directora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, tendiente a la contratación de los servicios profesionales de los Sres. Adrián Exeni, Agustín Madeo, Macarena Escosteguy, y Diego Omar Copa y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho requerimiento resulta estrictamente necesario para llevar adelante proyectos de obra de saneamiento, proyectos arquitectónicos con diseño urbanístico, cómputo y presupuesto, y armado de pliegos que efectuará la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP".

QUE los mencionados profesionales poseen los perfiles requeridos para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la mencionada Unidad, siendo procedente su contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios con factura.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. **ADRIÁN EXENI**, DNI N° 29.737.734, **AGUSTÍN MADEO**, DNI N° 33.235.929, **MACARENA ESCOSTEGUY**, DNI N° 36.346.448, y **DIEGO OMAR COPA**, DNI N°32.162.122, con el nivel remunerativo, tarea, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. LA Sra. Directora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales asignará de manera inmediata las tareas a desempeñar por las personas contratadas en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Unidad._____

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la U.E.P.E. y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 05 AGO 2021

DECRETO N° 0334

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.466-SG-2021.

VISTO el Capítulo VIII – Régimen de Adicionales y Bonificaciones del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35 -Bonificación por Título dispone que la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes establecidos en los incisos a), b), c), d) y e) según corresponda.

QUE como requisito esencial para el pago, los títulos deben ser otorgados por Organismos Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación.

QUE este Gobierno Municipal tiene como política la profesionalización y el crecimiento de los agentes municipales procurando reconocer a quienes con esmero y esfuerzo han obtenido su título Secundario, Terciario o Universitario.

QUE en este sentido, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal hacer extensiva la liquidación y pago de la Bonificación por título Secundario, Terciario o Universitario a todo el personal de planta permanente y a los agentes contratados.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR la liquidación y pago de bonificación por título a los agentes mencionados en el Anexo que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, la que se abonará a partir del **01/08/2021**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

ANEXO

TÍTULO SECUNDARIO:

Apellido y Nombre	Documento N°
AGÜERO Jorge Antonio	16.899.033
ALEGRE Jorge Edgardo	18.474.487
ARTAZA Federico Gregorio	28.634.774
BARRERA Romina Leandra	31.312.692
BONIFACIO Jimena Eliana	33.970.597
GIL Matías Ernesto	37.512.428
GONZÁLEZ Edgardo Francisco	32.045.134
GROSSO Griselda Jenara	27.699.909
GUAYMAS Nadia Gabriela	34.190.942
JURI María Florencia	30.222.897
MENDOZA MERILES Dora Silma	19.065.065
PÉREZ Mabel Alejandra	24.638.152
RIVEROS Franco Exequiel	39.003.389
ROLDAN Fabiana Belén	32.463.412
SEGURA Claudia Alejandra	20.706.776
SUBELZA Carlos Miguel Ángel	29.917.705
VACCARI TEYSSIER Emilio Leopoldo	38.275.127
VIVEROS Carlos Eduardo	30.099.397
YANCI Julio César	35.048.844

TÍTULO TERCIARIO:

ALMIRON Claudia Alejandra	17.580.393
ALTAMIRANO Alejandra Claudia	32.894.776
CORTEZ Yolanda Beatriz	20.247.429
GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ María Josefina	33.236.063
GÓMEZ DAGUN Daniel Alejandro	32.630.541
MIRANDA Diego Sebastián	26.897.233
SERRUDO Rodrigo Efraín	26.701.653

TÍTULO UNIVERSITARIO:

CARI Leila Fabiana	23.402.018
ESTEBAN OBEID Agustina Emilia	35.263.555
FLORES Liliana del Valle	20.615.731
ISOLA Zaira Valentina	16.658.995
LÓPEZ Silvana Verónica	27.175.447
MEDINA Eduardo Amadeo	24.338.861
OROSCO GIMÉNEZ Andrea Romina	32.856.098
QUIPILDOR Jesica Irene	31.035.766
RÍOS Mariela del Valle	23.749.831
RUARTE Axel Nicolás	39.895.525
VARGAS Sergio Gustavo	24.875.251
YUJRA Juana Ester	24.688.168

SALTA, 05 AGO 2021

DECRETO N° 0335
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno designar a la Sra. SILVINA TAPIA, para realizar tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la firma del presente, a la Sra. SILVINA TAPIA, DNI N° 32.514.642, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para realizar tareas en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DISPONER que el Sr. Secretario de Desarrollo Humano asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por la funcionaria designada en el Artículo 1°, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 05 AGO 2021

DECRETO N° 0336

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 135-1582-2021.

VISTO la Ordenanza N° 15.854, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Ordenanza declara hasta el 31/12/21 la Emergencia Turística en la Ciudad de Salta, con el objetivo de acompañar y colaborar económicamente con el sector turístico en el contexto de crisis ocasionado por la pandemia.

QUE en nuestra ciudad, el turismo es una de las principales actividades generadora de ingresos económicos directos e indirectos y abarca un gran abanico de posibilidades que se desarrollan en torno a él como lo son las ferias artesanales, turismo religioso, museos, gastronomía, actividades nocturnas y varias otras, que se vieron notoriamente afectadas debido a la pandemia y a las medidas sanitarias dictadas en consecuencia.

QUE a través de esta Ordenanza se otorga a los beneficiarios citados en el Artículo 3° una serie de condonaciones y exenciones en el pago de impuestos, tasas o contribuciones e incluso prórrogas de habilitaciones para determinados rubros, debiendo el titular de la obligación fiscal solicitar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el acceso a los beneficios acreditando estar comprendido en las actividades y/o servicios alcanzados por ella.

QUE la Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa), en cumplimiento del Artículo 8° in fine de la Ordenanza N° 6330, texto Ordenado mediante Ordenanza N° 13.254, verificará que el solicitante del beneficio tenga regularizada su situación tributaria por los períodos fiscales anteriores a los solicitados y se pronunciará sobre la procedencia del otorgamiento del beneficio.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal son deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo: "a) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que correspondiera".

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DETERMINAR que la **AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA** será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15.854, facultando a su titular a suscribir la documentación que sea necesaria para la operatividad de la referida Ordenanza. _____

ARTÍCULO 2º. DISPONER que los contribuyentes pertenecientes al rubro turístico enunciados en el Artículo 2º de la referida Ordenanza, que deseen gozar de los diferentes beneficios contemplados en el artículo 3º, deberán presentar a través de los titulares de las obligaciones fiscales, la petición formal mediante nota (cuyo modelo se adjunta al presente como Anexo I), por ante la Secretaria de Cultura y Turismo, la que de manera previa a la intervención de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, verificará que la actividad desarrollada se encuentre alcanzada por la Ordenanza aquí reglamentada. La solicitud indicada, podrá también presentarse vía correo electrónico a la dirección emergenciaturistica@municipalidadsalta.gob.ar, debiendo adjuntarse al mismo la correspondiente petición formal del beneficio contemplado en la Ordenanza N° 15.854. Las consultas de los contribuyentes y/o representantes o apoderados del estado en que se encuentran sus solicitudes se realizarán por este medio.

Con la información recibida, en caso de corresponder, la Agencia de Recaudación Municipal reconocerá a los solicitantes, el o los beneficios citados de la Ordenanza 15.854, emitiendo una Resolución y/o constancia de exención, o de prórroga de Habilidadación según corresponda, notificando en forma fehaciente al sujeto interesado. La notificación podrá enviarse de manera electrónica a pedido del solicitante al mail previamente declarado. _____

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la exención no opera automáticamente, por lo que el contribuyente que no la hubiere solicitado, no podrá gozar de ella. Los contribuyentes y/o representantes o apoderados contarán con treinta (30) días corridos a contar desde su presentación para cumplimentar con todos los requisitos deficientes o defectuosos, caso contrario se considerará desistida la solicitud

ARTÍCULO 4º. EN caso de producirse la caducidad de los beneficios, la Agencia iniciará, sin más trámite, los procedimientos legales tendientes a determinar de oficio el o los tributo/s adeudado/s y aplicará las sanciones correspondientes

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, las Secretarías Legal y Técnica, de Cultura y Turismo, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

Anexo I

Salta, __ de _____ de 2021.

Al Sr. Secretario de Cultura y Turismo

Lic. Fernando García Soria

SU DESPACHO:

**Ref.: SOLICITO BENEFICIO/S
 ORDENANZA N° 15.854.**

El que suscribe _____ en su carácter de _____, titular del Padrón Comercial N° _____ se dirige a usted a fin de solicitar la adhesión a los beneficios previstos en la Ordenanza N° 15.854 de Emergencia Turística:

Beneficio Solicitado: (marcar lo solicitado)

- Condonación** del sesenta por ciento (60%) de la deuda generada por la **Tasa de Publicidad y Propaganda** por los períodos fiscales 01/2021 al 05/2021, inclusive.
- Exención** del cien por ciento (100%) del pago de la **Tasa de Publicidad y Propaganda** por los períodos fiscales 06/2021 al 12/2021, inclusive.
- Condonación** del cincuenta por ciento (50%) de la deuda generada por del pago de la **Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público** por los períodos fiscales 01/2021 al 05/2021, inclusive.
- Exención** del cien por ciento (100%) del pago de la **Contribución que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público**, por los períodos fiscales 06/2021 al 12/2021, inclusive.
- Exención** del cincuenta por ciento (50%) del pago del **Impuesto Inmobiliario** por los períodos fiscales 06/2021 al 12/2021, inclusive.
- Exención** del cien por ciento (100%) de los **intereses de financiación** de los planes de facilidades de pago del **Impuesto Inmobiliario** por los períodos fiscales 01/2021 al 12/2021, inclusive, que se generen con anterioridad al 31 de marzo de 2022.
- Exención** del cincuenta por ciento (50%) del pago de la **Tasa General de Inmuebles** por los períodos fiscales 06/2021 al 12/2021, inclusive.

Exención del cien por ciento (100%) de los **intereses de financiación** de los planes de facilidades de pago de la **Tasa General de Inmuebles** que incluyan los períodos fiscales 01/2021 al 12/2021, inclusive, y que se generen con anterioridad al 31 de marzo de 2022.

Exención del cien por ciento (100%) de los **intereses de financiación** de los planes de facilidades de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene que incluyan los períodos fiscales 01/2021 al 12/2021, inclusive, y que se generen con anterioridad al 31 de marzo de 2022.

Exención del cien por ciento (100%) de los **intereses resarcitorios** previstos en el artículo 56 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254 y modificatorias, para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los períodos fiscales 06/2021 al 12/2021, inclusive, que se regularicen con anterioridad al 31 de marzo de 2022.

Exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del **Impuesto a la Radicación de Automotores** por los períodos fiscales 06/2021 al 12/2021, inclusive.

Prorrogar los vencimientos de las **habilitaciones comerciales** hasta el 31/12/2021, aquellas cuyo vencimiento hubiera operado desde el 01/03/2020.

Adjunto a la presente:

(Documentación de carácter obligatoria)

Copia del D.N.I. del titular y/o acreditación de personería de acuerdo a la Ley N°5.348;

Si es Persona Jurídica presentar Copia del Estatuto y Acta de Designación de Autoridades;

Acreditación fehaciente de la actividad que desarrolla (Adjuntar en caso de corresponder de acuerdo a la actividad: habilitación emitida por la Municipalidad, y/o CNRT, y/o AMT, y/o Secretaría de Transporte de la Provincia y/o Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia);

Cedula Parcelaria actualizada a nombre del titular, o Título del automotor a nombre del titular.

Libre Deuda o Certificado de Regularización Fiscal de tributos y obligaciones a cargo de esta Municipalidad de Salta, cuyos vencimientos hubieren operado con anterioridad al día 31 de diciembre de 2020;

Las presentaciones incompletas o defectuosas darán lugar al archivo de la solicitud, siendo tal situación puesta a conocimiento del contribuyente y/o responsable a través de las vías de comunicación informada en la presente.

Para comunicaciones que pudieran surgir de la presente solicitud, pongo a conocimiento del Organismo fiscal, los siguientes datos:

Nombre y Apellido: _____

Numero de CUIT: _____

Domicilio Comercial y Fiscal: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono Celular: _____

Atentamente.

SALTA, 05 AGO 2021

DECRETO N° 0337

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 009.674-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ROBERTO VERA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/03/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de 13 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Vera, a partir del 01/03/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los

términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/03/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ROBERTO VERA**, DNI N° 11.943.421, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 05 AGO 2021

DECRETO N° 0338
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.321-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUÍS CLEMENTE RODRÍGUEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/07/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de 13 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Rodríguez, a partir del 01/07/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/07/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUÍS CLEMENTE RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.241.863 perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 05 AGO 2021

DECRETO N° 0339

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.491-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la **Sra. ANA MARÍA VÁSQUEZ ÁLVAREZ**, personal contratada con aportes, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 01/07/21, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 06, 08 y de 13 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Vásquez Álvarez, a partir del 01/07/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/07/21**, la renuncia presentada por la **Sra. ANA MARÍA VÁSQUEZ ÁLVAREZ**, DNI N° 16.307.613, personal contratada con aportes, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 29 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0114
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expedientes N° 066616-NP-2018, 066913-SG-2016, 011935-SG-2017, 00898-SG-2017, 008929-SG-2019, 045610-SG-2019, 023629-SG-2020 y Notas SIGA N° 330/19, 7541/19, 24151/16, 24217/16, 10951/19, 11500/19, 7001/20 y 51/19.**VISTO** la Resolución N°94/21 de la Secretaría Legal y Técnica por la que se aprueba el Convenio de Redeterminación de precios en relación al Servicio de Seguridad y vigilancia destinado a cubrir las dependencias municipales, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el referido convenio en su clausula tercera dispone: "DEUDA: Reconocer la deuda por los servicios prestados, en razón de las diferencias económicas existentes desde el último precio convenido (noviembre 2020) en la Resolución N° 164/20 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal, hasta el mes de mayo de 2021, en la suma de \$ 18.220.350,85 (dieciocho millones doscientos veinte mil trescientos cincuenta con 85/100) cuya forma de pago será acordada por "LAS PARTES" dentro de los quince (15) días de suscripto el presente".**QUE** habiéndose suscripto un Convenio de Pago en relación a la deuda arriba mencionada, corresponde disponer su aprobación por el instrumento legal pertinente.**QUE** el área legal de la Secretaría Legal y Técnica, luego de efectuar un análisis del Convenio, emite dictamen manifestando que no se observan impedimentos legales para proceder con su aprobación.**QUE** por Decreto N° 209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **CONVENIO de PAGO** suscripto con la empresa prestataria del Servicio de Seguridad y vigilancia destinado a cubrir las dependencias municipales, en los términos y condiciones del mencionado acuerdo, el que como Anexo forma parte integrante de la presente**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** al interesado la presente Resolución por la Secretaría Legal y Técnica**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. ___**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0116
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 027.347-SG-2021.**VISTO** que el Jefe del Departamento de Certificaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, comunica el fallecimiento del agente Sr. JOSÉ ALEJANDRO GUARACHE, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 03.**QUE** a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. José Alejandro Guarache, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 18/05/2021 a las 10:00 horas.**QUE** de fs. 04 a 11 toman conocimiento e intervención las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, informando que se ha procedido a desafectar la partida presupuestaria pertinente a partir de fecha 18/05/21.**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, expresando que atento a la normativa vigente y advirtiéndose la intervención de las dependencias con competencia para el análisis de lo planteado en autos, correspondería la baja interna a partir del 18/05/21.**QUE** por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0138/20, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR, a partir del 18/05/21, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **JOSÉ ALEJANDRO GUARACHE**, DNI N° 10.451.662, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 26 de julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 021

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 3500-SG-2021 Y 1709-SG-2021

VISTO los expedientes de la referencia, mediante el cual esta Procuración General remite a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a fin de solicitar la Ampliación de Cupo de Extensión Horaria para los agentes detallados en planilla adjunta y el Sr. Secretario de Legal y Técnica remite al Programa de Personal a fin de solicitar la renovación de los agentes que prestan servicio en el Subprograma de Sumarios, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 120/2021 Modificada por Resolución 162/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda, y Recursos Humanos de fecha 19 de Mayo de 2021 y 18 de Junio de 2021 respectivamente, establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago Adicional por Horario Extensivo para el año 2021;

QUE a fs. 24 la Sra. Jefa de Programa de Personal, informa que los agentes listados en fs. 18 se encuentran dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE a fs. 28 la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos informa que el proyecto de Resolución que obra en el presente se encuentra dentro del cupo presupuestario autorizado mediante las Resoluciones citadas anteriormente.

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario extensivo por razones de servicio y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al personal dependiente de esta Procuración General a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, a partir del mes de JULIO de 2021, por los motivos expuestos en los Considerando, conforme nomina que se detallado en el Anexo I, conforme al inciso y categoría que para cada caso se indica, según la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR, el presente Instrumento Legal por la Procuración General Adjunta. -

ARTICULO 3º TOMAR, razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias y el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA OTORGADA	HORAS OTORGADAS
DESPACHO			
D'ABATE CORNEJO, AVELINA	26030260	Art. 44 inc C1	25
ESCALANTE, NANCY CAROLINA	30637414	Art.44 inc B1	60
FILOMARINO, ELISA YOLANDA	26928050	Art.44 inc B1	60
YARADE RICARDO	17354133	Art. 44 inc C2	45
MAITA, ALEJANDRO LUCIO	31228503	Art.44 inc B1	60
PROCESOS JUDICIALES			
SAYA, PATRICIA ELIZABETH	29917774	Art..44 inc B3	30
PISTAN, SERGIO RUBEN	12553503	Art. 44 inc C3	60
HIDALGO, ROXANA	29334907	Art..44 inc B3	30
ISASMENDI ROMINA	35929836	Art..44 inc B3	30
VANETTA, MIRTA	12019239	Art. 44 inc C2	45
EJECUCIONES FISCALES			
CESAR LARRAHONA, MABEL MACARENA	31371374	Art..44 inc B3	30
VASQUEZ GOMEZ EUGENIA A.	25783961	Art.44 inc B1	60
LIENDRO, ANGELA SABRINA	29842385	Art..44 inc B3	30
MOYA, EDUARDO	16887564	Art..44 inc B3	30
MACIEL CORNEJO, SABRINA	32365929	Art..44 inc B3	30
ORDENAMIENTO LEGAL			
VAZQUEZ GOMEZ, NOEMI MABEL	25783961	Art.44 inc B1	60
SUMARIO			
FONTANA, SOFIA	28259780	Art.44 inc B1	60
GERBINO, MARCELO ALEJANDRO	25884858	Art.44 inc B1	60
PISTAN, NICOLAS EMILIO	37720001	Art..44 inc B3	30
VARELA JANET CAROLINA	33762026	Art.44 inc B1	60
DEFENSA DEL CONSUMIDOR			
FLORES, LILIANA DEL VALLE	20615731	Art.44 inc B1	60
ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL			
AILLON, NORA LILIANA	14748045	Art.44 inc C3	60
CHIOZZI, ROBERTO RICARDO	13845733	Art. 44 inc C2	45
DELGADO, FABIAN EDUARDO	18437269	Art..44 inc B3	30
GONZALEZ, ALEJANDRO M.	31733102	Art.44 inc B1	60
HERRERA, MARIELA	33593402	Art.44 inc B1	60
JORQUERA, ANTONELLA A.	38033164	Art.44 inc B1	60
MARTINEZ, GLADYS VERONICA	28049815	Art.44 inc B1	60
RIVERO, LILIANA ALEJANDRA	27034687	Art.44 inc B1	60
SALAZAR, JUAN MARTIN	33674590	Art.44 inc B1	60
SOTO, MARIA FLORENCIA	29336057	Art.44 inc B1	60
ESCRIBANIA MUNICIPAL			
RUIZ GARCIA, MONICA ELENA	14708828	Art.44 inc B1	60

SALTA, 29 JUL 2021

RESOLUCION N° 196 _____.-
 SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
 REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 032302-SG-2021

VISTO la Resolución N° 012/21; y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado instrumento se le asigno a la Secretaría de Gobierno 6.000 UT en concepto de Caja Chica Secundaria;

QUE en razón de la necesidad de disponibilidad de fondos, se solicita asignación de Caja Chica Secundaria destinada al Programa de Relaciones Gubernamentales a cargo de la Sra. Julia Elena Valencia Donat, dependiente de la Secretaría de Gobierno por Memorandum N° 049/21, a fin de poder

afrontar gastos de gestión municipal, protocolar y de traslados a la provincia de Buenos Aires y otras provincias argentinas, quedando a cargo de la Sra. Valencia Donat, la rendición de los mismos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el monto asignado a la Secretaría de Gobierno el cual quedara establecido 5.560 UT mensuales.-

ARTICULO 2° ASIGNAR la cantidad de 440 UT en concepto de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, al **PROGRAMA DE RELACIONES GUBERNAMENTALES** dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR como responsable de la caja chica secundaria a la Sra. **JULIA ELENA VALENCIA DONAT**, DNI N° 22.637.109 dependiente de la Secretaría de Gobierno por Memorandum N° 049/21

ARTICULO 4°.- LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 5°.- EL Subprograma de Rendición de Cuentas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 29 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 197

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 011.602-SG-2021.-

VISTO la solicitud de licencia de la Sra. **MARÍA VIRGINIA VACA**, a partir del 08/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 05 el Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 08/03/2021;

QUE a fs. 06 el Área de Legajos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos comunica que la nombrada computa 11 (once) años, 2 (dos) meses, y 7 (siete) días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 08 obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 08/03/2021 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE la agente reúne condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la Sra. **MARÍA VIRGINIA VACA**, DNI N° 31.548.626, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el usufructo de la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 08/03/2021 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 29 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 198

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 041.877-SG-2020.-

VISTO que el Sr. **HÉCTOR HORACIO CASIMIRO** solicita su inclusión en el cobro del Adicional Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 7 obra fotocopia de Constancia del Título de Maestro Mayor de Obras, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

QUE a fs. 9 se adjunta la Constancia de Matriculación expedida por el Consejo de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, el cual certifica que el Maestro Mayor de Obra Sr. Casimiro Héctor Horacio, se halla inscripto en esa Institución bajo la Matrícula Técnico Profesional MTP N° 605, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 17/18 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente Casimiro en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **11/12/2020**.

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional.

QUE la Ley N° 4591/73 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12° dispone: "Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional".

QUE en base a lo antes transcrito, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna.

QUE según lo establecido por el Artículo 2° del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Jurado presenta en autos.

QUE asimismo, en su Artículo 3° expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna".

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36°.- Bloqueo de Título:** "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113°, 112° y la franquicia establecida en el Art. 119° inc. b.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 11/12/2020, al agente de planta permanente Sr. **Héctor Horacio Casimiro**, DNI N° 24.697.451 de la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Urbano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal al interesado y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta (CO.M.M.O.Téc.C.Sa).-

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 30 JUL 2021

RESOLUCION N°.- 199
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 32332-SG-2021.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Programa de Presupuesto solicita se modifique la categoría del Adicional de Horario Extensivo para la Sra. Nilda Elizabeth Vega;

QUE fundamenta el pedido en la necesidad de contar con la Sra. Vega para realizar revisión y control sobre el gran volumen de trabajo que ingresa a través de expedientes por gestión de pedidos;

QUE a fs. 04 el Área de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procede a efectuar la valoración por la suma mensual de \$ 4.055,81 correspondiente a 60 horas para la agente Vega Nilda Elizabeth;

QUE a fs. 07 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a dicha erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a esta área para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del 02/08/21 la suma de \$ 4.055,81 (pesos: cuatro mil cincuenta y cinco con 81/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría mediante Resolución N° 120/21 y su modificatoria N° 156/21 para el pago del Adicional Horario Extensivo.

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del 02/08/21 la categoría en el Adicional Horario Extensivo otorgada mediante Resolución N° 124/21 a la agente NILDA ELIZABETH VEGA, D.N.I. N° 20.609.996 del Programa de Presupuesto, correspondiéndole la Categoría Art. 44° inc. b) 1, del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por Programa de Personal.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Programa de Presupuesto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 03 AGO 2021

RESOLUCION N° 200 . -
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°34874-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea para la Sra. Julia Elena Valencia Donat jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales, quien viajara a la Ciudad de Buenos Aires para efectuar gestiones ante diversos organismos nacionales;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 14.700,00;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado. -

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 04 AGO 2021

RESOLUCION N° 201

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33520-SV-2021 y NOTA SIGA N° 5641-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Secretaria de Movilidad Ciudadana solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 230.580,00, para ser destinada a la adquisición de repuestos (pastillas de freno y cintas) y la rectificación para los diferentes móviles pertenecientes a dicha área;

QUE a fs. 26 El Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 230.580,00;

QUE a fs. 29 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Treinta Mil Quinientos Ochenta (\$ 230.580,00), bajo la responsabilidad del Lic. **LUIS ALBERTO NERON D.N.I. N° 16.128.412**, Coordinador General de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Salta, 07 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N°910/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9749-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 671/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 386/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de botas y botines", para el personal interno del Servicio Penitenciario, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 31, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 386/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2088, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade \$ 122.186,60 (Pesos Ciento Veintidós Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/06/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma GRUPO H&S S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 41;

Que a fs. 59, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual informa que la oferta de la firma GRUPO H&S S.R.L. se ajusta a lo solicitado según contratación;

Que de acuerdo de haber realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla presente contratación a la firma GRUPO H&S S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la "Adquisición de botas y botines", para el personal interno del Servicio Penitenciario, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 386/21, con un presupuesto oficial de \$ 122.186,60 (Pesos Ciento Veintidós Mil Ciento Ochenta y Seis con 60/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las oferta de la firma GRUPO H&S S.R.L.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma GRUPO H&S S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71249233-9, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de \$ 128.295,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100); monto que se encuentra por encima en un 5% del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la firma GRUPO H&S S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

SALTA, 07 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N° 911/21

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22530- SG - 2021.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 529/21 (2do llamado), convocada para "ADQUISICION DE INSUMOS PARA ALMUERZO O CENA CON DESTINO A LOS DISTINTOS BARRIOS Y VILLAS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE SALTA CON UNA DURACION DE 6 (SEIS) SEMANAS, SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", conforme Nota de Pedido N° 00778/2021 de fs. 02/03 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$5.420.382,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100).-

QUE a fs. 10 rola comprobante de Compras Mayores N° 01869 de fecha 19/05/21;

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Contrataciones encuadra las presentes actuaciones en el procedimiento de lo establecido en el Art. 15 inc. I) de la Ley 8072 (Contratación Abreviada);

QUE a fs. 70 rola Resolución N° 775/21 de esta Subsecretaria donde en el artículo 5° de la misma se convoca a un segundo llamado para el ítems N° 14 de la Nota de Pedido N° 778/21, con un saldo remanente de \$1.893.600,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fs. 92 rola obra Acta de apertura de sobres llevada a cabo en fecha 01 de Julio, de la cual consta la recepción de un sobre perteneciente a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." quien cotizó el ítems N° 14 por la suma total de \$1.904.040,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuatro Mil Cuarenta con 00/100);

QUE a fs. 131/133 rola Acta de Comisión de Técnica Evaluadora de la Secretaria de Desarrollo Humano donde sugiere salvo mejor criterio de la superioridad la adjudicación del ítems N° 14 de la presente Contratación a la única oferta presentada por la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." CUIT N° 30-60499965-7 por la suma total de \$1.904.040,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuatro Mil Cuarenta con 00/100) encontrándose por encima del saldo remanente autorizado en un 0,55%;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." CUIT N° 30-60499965-7 por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR el ítems N° 14 objeto de la presente a la oferta presentada por la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." CUIT N° 30-60499965-7 en la suma total de \$ 1.904.040,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cuatro Mil Cuarenta con 00/100) encontrándose por encima del saldo remanente autorizado en un 0,55%.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO con el trámite y procedimiento, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR**

BALUT

Salta, 08 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 914
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH. -
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES. -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22978-SG-2021

VISTO

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PEATONALES ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS**";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 y 03 rola Nota de Pedido N° 880/2021 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE, a fs. 08 a 16 obra Memoria Técnica con las especificaciones para la realización del servicio mencionado;

QUE a fs. 19 rola dictamen N° 74 de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 20 obra Resolución N° 79 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 31 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2257 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$1.792.880,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PEATONALES ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$1.792.880,00)**.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Salta 14 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N°925/2021

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24210-SG-2021

CONTRATACION POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 687/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°776/21, solicitado por Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a para la **"Adquisición de Alimentos para Canes (adultos y cachorros)"** destinado al programa de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 776/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2102, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 998.540,00 (Pesos Novcientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 18/06/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22, siendo en esta misma desestimada la oferta del ítem N° 02 por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

Que a fs. 38, rola informe técnico de comisión evaluadora emitido por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, en el cual indican que la oferta de la firma cotizante **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** es razonable y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de comisión evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar la oferta del ítem N° 01 de la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido, y declarar fracasado el primer llamado para el ítem N° 02 por inconveniencia de precios, debiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Alimentos para Canes (adultos y cachorros)"** destinado al programa de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 776/21, con un presupuesto oficial de **\$ 998.540,00 (Pesos Novcientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta del ítem N° 01 de la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** y fracasado el ítem N° 02 por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: Adjudicar el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ CUIT N° 27-26697128-7**, por el monto total de **\$816.840,00 (PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100)**, monto que se encuentra en un 9,24% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% a 30 días Contra Factura Conformada y 50% a 60 días Contra Factura Conformada; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Convocar un segundo llamado para el ítem N° 02 con las mismas bases y condiciones que la anterior.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **archivar**. –

BALUT

SALTA, 22 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N° 950

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: **EXPEDIENTES N° 22.160-SG-2021**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 08/21, convocada para **"ADQUISICIÓN DE 1 (UN) VEHICULO FURGON 0KM DESTINADO AL SERVICIO DE CASTRACION Y VACUNACION ANTIRRABICA"**, conforme Nota de Pedido N° 0784/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial autorizado es de \$ 4.760.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100 centavos);

QUE a fs. 07 rola comprobante de Compras Mayores N° 2119/21;

QUE atento el monto mencionado, a fs. 18 la Subsecretaria de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de Licitación Pública, según lo normado en el Art 13 de la Ley 8072/17 y Art. 15 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 87/21;

QUE desde fs. 30 a 54 se adjuntan Pliegos de Bases y Condiciones, los cuales son aprobados por Resolución de la Subsecretaria de Contrataciones N° 861/21 de fs. 29;

QUE según Acta Municipal N° 34 obrante a fs. 86 se presentó un único oferente del rubro, correspondiente a la firma **"RANI S.A."**;

QUE a fs. 164 rola nota de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde autoriza el pago de la oferta alternativa presentada por la firma **RANI S.A.** ósea 50% de contado y 50% a 30 días;

QUE la Comisión Evaluadora confeccionó el informe de Preadjudicación a fs. 168 a 169 aconsejando: 1) **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"ADQUISICIÓN DE 1 (UN) VEHICULO FURGON 0KM DESTINADO AL SERVICIO DE CASTRACION Y VACUNACION ANTIRRABICA"**, conforme Nota de Pedido N° 00784/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 4.760.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100 Centavos).- 2) **DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por las firma **"RANI S.A."** C.U.I.T. N° 30-71560961-0 por dar cumplimiento a toda documentación solicitada en los pliegos de bases de condiciones. 3) **PREADJUDICAR** el único ítem objeto de la presente a la firma **"RANI S.A."** C.U.I.T. N° 30-71560961-0 por un monto total de \$ 4.760.007, (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil Siete con 00/100) resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal. 4) **NOTIFICAR** de la presente acta a la firma pre adjudicada, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 87/21 Art. 58° para formular las observaciones y/o las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto;

QUE a fs. 173 a 175 rola Dictamen de Asesoría Jurídica, quién comparte y sugiere **ADJUDICAR** el único ítem objeto de la presente a la firma **"RANI S.A."** C.U.I.T. N° 30-71560961-0 por un monto total de \$ 4.760.007, (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil Siete con 00/100) resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"ADQUISICIÓN DE 1 (UN) VEHICULO FURGON 0KM DESTINADO AL SERVICIO DE CASTRACION Y VACUNACION ANTIRRABICA"**, conforme Nota de Pedido N° 00784/21, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 4.760.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100 Centavos).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "RANI S.A." C.U.I.T. N° 30-71560961-0 por dar cumplimiento a toda documentación solicitada en los pliegos de bases de condiciones..

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el único ítem objeto de la presente a la firma "RANI S.A." C.U.I.T. N° 30-71560961-0 por un monto total de \$ 4.760.007, (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil Siete con 00/100) resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal. Forma de Pago 50% Contado y 50% a 30 días, contra factura conformada y mercadería entregada

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado, como así también presentar Certificado de Proveedor Definitivo si así le correspondiere.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento administrativo, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BALUT

Salta, 14 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N°954/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22234-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 734/2021 – 3°LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 773/21, solicitado por la Secretaria Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Equipos Informáticos**" con destino a la Subsecretaria de Administración y Documentación, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 52 obra Resolución interna N° 926/21 emitido por esta Subsecretaria, la cual **DESIERTO** el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 23/07/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TECNOGRAF S.A.** y **SAN REMO VIRTUAL DE SERGIO JESÚS ANTONIO CAÑIZAREZ**, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 64, siendo en este acto **RECHAZADAS** las ofertas presentadas por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

Que atento haberse llevado a cabo el 3° (tercer) llamado a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **TECNOGRAF S.A.** y **SAN REMO VIRTUAL DE SERGIO JESÚS ANTONIO CAÑIZAREZ**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1743/21 de fs. 12.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 26 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N°955/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4986-SG-2021****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 430/2021 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 274/21, solicitado por el Programa de Servicios Públicos Contratados, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino a los agentes pertenecientes al Programa de Servicios Públicos Contratados, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 64 obra resolución nro. 880/21, emitidas por esta Subsecretaria resultando Fracasados los ítems N° 07 al 10, 12 al 15 por superar el Presupuesto Oficial autorizado, conforme a lo dispuesto en el art. 14° último párrafo de la ley N° 8072 y Desiertos los ítems N° 06 y 11, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para dichos ítems;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 16/07/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 78. Resultando en esta misma acta **Desiertos** los ítems N° 07, 08, 11 y 12.

Que a fs. 97, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, en el cual indica que la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas.

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de los ítems N° 06, 09, 10, 13, 14 y 15 presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, y convocar un nuevo llamado para los ítems N° 07, 08, 11 y 12 con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" con destino a los agentes pertenecientes al Programa de Servicios Públicos Contratados, en Nota de Pedido N° 274/21, con un Saldo del Presupuesto Oficial de **\$ 64.338,83 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 83/100)**.

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 06, 09, 10, 13, 14 y 15 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de **\$ 52.290,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa con 00/100)**; monto que se dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

Artículo 4°: Convocar un 3° (tercer) llamado para los ítems N° 07, 08, 11 y 12 con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compras correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 26 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N° 959/21**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32217-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 783/2021 – 1° LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1021/21, solicitado por el Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de un Parabrisa y Tapizado de Módulos de Butacón" con destino al Móvil Isuzu dominio DZI355 requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1021/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2308, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de \$ 78.400,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/07/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 26 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N° 960/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29331-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 770/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1041/21, solicitado por la Secretaria Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 500 (quinientos) Colchones de una plaza" con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la ciudad de Salta, en el marco de la situación que se presentó por la pandemia del coronavirus que es de público conocimiento y por emergencias que a diario se presentan en la Dependencia, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 19 obra Resolución N° 936/21 emitido por esta por esta Subsecretaría en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 26/07/21 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que, atento a los resultados de los llamados, esta Subsecretaría estima conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación por los motivos citados en los considerando.-

Artículo 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2281/21 de fs. 5. -

Artículo 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 26 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N° 961/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27334-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 782/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1049/21, solicitado por la Subsecretaría e Salud y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de 1 (un) Proyector y 1 (una) Notebook" con destino al dictado de los cursos de Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos, en las fases de producción, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y/o suministros de alimentos, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 14, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1049/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2304, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatoria de \$ 235.510,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Diez con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/07/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 27 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 962/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 27364-SG-2021, 27374-SG-2021, 27360-SG-2021, 27308-SG-2021 Y 27303-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 760/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 989/2021, 994/2021, 1001/2021, 1002/2021 y 1004/2021, solicitadas por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición e Impresión de Calcomanías, Vasos Térmicos, Bolígrafos y Bolsas Ecológicas", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.07, 14, 22,29 y 36, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 989/2021, 994/2021, 1001/2021, 1002/2021 y 1004/2021, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2205, 2207, 2213, 2216 y 2215, correspondientes al ejercicio 2021, por las sumas de **\$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**, **\$ 179.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100)**, **\$ 180.600,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Seiscientos con 00/100)**, **\$ 142.680,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)** y **\$ 151.620,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100)**, respectivamente;

Que a fs. 43 la Subsecretaría de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de **\$ 703.900,00 (Pesos Setecientos Tres Mil Novecientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/07/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 62;

Que a fs. 94, rola Informe Técnico de la Comisión Evaluadora emitido por la Subsecretaría de Turismo en el cual indica que la oferta de los ítems N° 02, 03, 04 y 05 de la firma cotizante **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO** cumple con los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicar** los ítems N° 02, 03, 04 y 05 de la oferta de la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO** por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; y **declarar fracasado** el primer llamado para el ítem N° 01 por inconveniencia de precios, debiéndose convocar un segundo para el mismo, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición e Impresión de Calcomanías, Vasos Térmicos, Bolígrafos y Bolsas Ecológicas", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedidos N° 989/2021, 994/2021, 1001/2021, 1002/2021 y 1004/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 703.900,00 (Pesos Setecientos Tres Mil Novecientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta para los ítems N° 02, 03, 04 y 05 de la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO**, y **FRACASADO** el primer llamado para el ítem N° 01 por inconveniencia de precios.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 02, 03, 04 y 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO**, CUIT N° 27-23749012-1, por el monto de **\$ 649.800,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,63% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los mencionados ítems y en las condiciones de pago: 50% a 30 días C.F.C. y 50% a 60 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MARIANA ELIZABETH LEONOR FARJAT D'ALESSANDRO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un segundo para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

Salta, 27 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N°963/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23057-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 738/2021 – 3° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 991/21, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Adquisición de Cubiertas" con destino al camión grúa Agrale8700, interno CG-5, dominio AB196ZF, perteneciente al Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público, dependiente del Parque de Automotor de la Subsecretaria de Renovación Urbana, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 37 obra Resolución interna N° 933/21 emitido por esta Subsecretaria, la cual **DESIERTO** el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/21, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 45;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2170/21 de fs. 14.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 27 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N° 964/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24319-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 767/2021 – 2° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 959/21, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de la "Adquisición de Materiales Eléctricos", destinados a la Iluminación de la Escalinata del Cerro San Bernardo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 33 obra Resolución N° 932/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resultado Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/21, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.**, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 46, siendo en este acto **RECHAZADA** la oferta presentada por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

Que en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 27 de Juliode 2021.-

RESOLUCION N° 965/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32217-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 785/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1068/21, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "**Servicio de Reploteo de Vallas**" con logo de la Municipalidad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 07, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1068/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2313, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de **\$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/07/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 13;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

SALTA, 28 JUL 2021

RESOLUCION N° 966

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, RECURSOS HUMANOS

PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 769/2021 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22978-SG-2021

VISTO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la contratación del: "**SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PEATONAL ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS**";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 y 03, 28 y 29 rola Nota de Pedido N° 880/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE, a fs. 08 a 16 obra Memoria Técnica con las especificaciones para la realización del servicio mencionado;

QUE a fs. 19 rola dictamen N° 74 de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 20 obra Resolución N° 79 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 31 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2257 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 (\$1.792.880,00);

QUE a fs. 33 se procede a encuadrar dicho pedido bajo la figura de Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 49 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 914/2021 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 15/07/2021 a horas 10:00, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas "**CARRASCO MARIA FERNANDA**" Y "**CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL**";

QUE en el Acta de fs. 135 se deja constancia que ambas firmas presentan toda la documentación requerida en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 136 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 137, 138 y 139 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Espacios Verdes, en donde se manifiesta que: "... la firma **MARIA FERNANDA CARASCO**, quien se encontraba integrando la sociedad "**TERRANOVA CONSTRUCCIONES SRL**", se dedica al mantenimiento, ejecución, diseño de jardines platabandas, etc, contando con mano de obra especializada en la materia habiendo realizado el mantenimiento de las peatonales en años anteriores con muy buena calidad en el trabajo, en cuanto a la empresa **Constructora Argentina S.R.L.**; la misma se dedica más a la ejecución de obras, limpieza de canales, etc.

Teniendo en cuenta la diferencia antes nombrada en cuanto a las actividades y tareas que las firmas realizan..., se considera adjudicar a la firma "**MARIA FERNANDA CARRASCO**" por contar con todos los requisitos específicos solicitados, la mano de obra especializada y fundamentalmente la experiencia para llevar a cabo los trabajos encomendados";

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 769/2021, 1° Llamado convocado para la contratación del: "**SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE PEATONAL ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS**". -

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por las firmas "**MARIA FERNANDA CARRASCO**" Y "**CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL**". -

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**MARIA FERNANDA CARRASCO, CUIT: 23-25218701-4**, por la suma de **Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$1.675.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal. -

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "**MARIA FERNANDA CARRASCO**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar. -

TONINI

Salta, 28 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N°967/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21134-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 739/2021 -2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°645/2021, solicitadas por la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden ala "Adquisición de Cable Subterráneo con destino a Obras de Iluminación en distintos Barrios de la Ciudad", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.45 rola Resolución N° 913/2021 emitida por la Subsecretaría de Contrataciones en la que se Declara Fracasado el primer llamado de la presente contratación y se convoca un segundo llamado con las mismas bases y condiciones del primer llamado

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 21/07/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 55;

Que a fs. 74, rola Informe Técnico emitido por la Jefa de Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público en el cual indica que la oferta de la firma cotizante **ELECTRICIDAD RD S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de **adjudicarla** oferta de la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.** por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Cable Subterráneo con destino a Obras de Iluminación en distintos Barrios de la Ciudad", solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, en Nota de Pedido N° 645/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 280.150,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L., CUIT N° 30-68133030-1**, por el monto de **\$ 290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 3,52% sobre el Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 28 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 968/21

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31654-SG-2021.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 801/21. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 940/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. Fabio Pérez Paz" para el servicio cultural, el cual consiste en presentaciones para niños, el autor del libro "Martín Güemes, mi gran amigo", a través de un espectáculo audiovisual con videos educativos de la gesta del prócer y proyección de películas de leyenda gaucha, a realizarse la tercera etapa en CICS Zona Centro y alrededores, los días 07, 08, 14 y 21 de Agosto del corriente año, en el horario de 15:30 a 17:30 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 02 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del **Sr. FABIO ENRIQUE PEREZ PAZ**; y a fs. 04 y 05 obra presupuesto del productor y conductor referido;

Que a fs. 06 a 14 obra curriculum vitae y proyecto del Sr. FABIO ENRIQUE PEREZ PAZ;

Que a fs. 16, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 940/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2363, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que a fs. 17 el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc e) Para Adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. FABIO ENRIQUE PEREZ PAZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. Fabio Pérez Paz" para el servicio cultural, el cual consiste en presentaciones para niños, el autor del libro "Martín Güemes, mi gran amigo", a través de un espectáculo audiovisual con videos educativos de la gesta del prócer y proyección de películas de leyenda gaucha, a realizarse la tercera etapa en CICS Zona Centro y alrededores los días 07, 08, 14 y 21 de Agosto del corriente año, en el horario de 15:30 a 17:30 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en la Nota de Pedido N° 940/21 con un presupuesto oficial de \$ 94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 al Sr. FABIO ENRIQUE PEREZ PAZ – CUIT N° 20-17909231-0, por el monto de \$ 94.000,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada, servicio prestado**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 28 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N°969/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16708-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 733/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°521/2021, solicitada por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Elementos de Comunicación e Instalación de una Repetidora de Frecuencia", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 34, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 521/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1636, correspondientes al ejercicio 2021, por la suma de \$ 847.979,99 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 99/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/07/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 49;

Que a fs. 75, rola Informe Técnico de la Comisión Evaluadora emitido por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo en el cual indica que se adjudique a la propuesta de la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, por ajustarse a las necesidades solicitadas en materia de calidad y precio;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicarla** ofertada de la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA** por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Elementos de Comunicación e Instalación de una Repetidora de Frecuencia", solicitado por la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, en Nota de Pedido N° 521/2021, con un presupuesto oficial de \$ **847.979,99 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 99/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de los ítems (01, 02, 03, 04 y 05) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, CUIT N° 20-33696083-6, por el monto de \$ **847.979,99 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SERVIDOR SATELITAL DE JORGE ALBERTO SARAPURA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 28 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 971/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27671-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 777/2021 – 1° (primer llamado)

VISTO

La Nota de Pedido N° 976/2021, solicitadas por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Barrales, Balizas, y Sirenas con Megáfono" destinados a los vehículos del Parque Automotor de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, a fin de proveerles de elementos de emergencia y seguridad vial, para supuestos de siniestros viales, desvíos vehiculares, riesgos de derrumbes estructurales, etc., requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 44, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 976/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2299, correspondientes al ejercicio 2021, por la suma de \$ **2.240.788,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/07/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 58;

Que a fs. 79, rola Informe Técnico de la Comisión Evaluadora emitido por la Subsecretaría de Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cual indica que la propuesta de la firma **ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, se ajusta a las necesidades solicitadas en materia de calidad y precio;

Querealizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicar**ala ofertade la firma **ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**por ser único oferente, dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lorequerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación dela "Adquisición de Barrales, Balizas, y Sirenas con Megáfono" destinados a los vehículos del Parque Automotor de la Subsecretaria de Gestión de Integral de Riesgo, a fin de proveerles de elementos de emergencia y seguridad vial, para supuestos de siniestros viales, desvíos vehiculares, riesgos de derrumbes estructurales, etc.,solicitado por la Secretaria de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 976/2021, con un presupuesto oficial de\$ **2.240.788,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLEla ofertapresentada porla firma **ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los Ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**,CUIT N° 20-26993624-0, por el monto de\$ **2.330.419,52 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta Mil Cuatrocientos Diecinuevecon 52/100)**, monto que se encuentra en un 4,00 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% 30 días C.F.C. y 50% a 60 días C.F.C.por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR,PUBLICARen el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 28 de Juliode 2021.-

RESOLUCION N° 972/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29900-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 793/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1055/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del"**Servicio de Impresión de Formularios con Exámenes Teóricos**", para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1055/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2328, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotalde \$ **36.427,48 (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete con 48/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/07/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CARTOON S.A.**, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 28, siendo en este acto **RECHAZADA** la oferta presentada por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

Que en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede a declarar **FRACASADO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 29 de Juliode 2021.-

RESOLUCION N° 973/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27336-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 791/2021 – 1° LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 967/21, solicitado por el Programa de Obras eléctricas y Alumbrado Público, dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Materiales Eléctricos" destinado a realizar obras de iluminación en Villa Los Sauces, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 11, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 967/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2325, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumatotal de \$ **84.766,80 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Seis con 80/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/07/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 18;

Que, envista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el1° (Primer Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta,30 de Juliode 2021.-

RESOLUCIÓN N°974/2021

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32220-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 784/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1070/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición e Impresión de Individuales", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs.06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1070/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2315, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 40.350,00 (Pesos Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/07/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRÁFICA S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 13;

Que a fs. 20, rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo en el cual indican que la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICA S.A.** por el ítem N° 01, cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico, surge la conveniencia de adjudicar la oferta de la firma **ARTES GRÁFICA S.A.** por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición e Impresión de Individuales", solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1070/2021, con un presupuesto oficial de \$ 40.350,00 (Pesos Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ARTES GRÁFICA S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRÁFICA S.A.**, CUIT N° 30-50032158-6, por el monto de \$ 40.350,00 (Pesos Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: Contado C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

LEVIN

Salta, 30 de Julio de 2021.-

RESOLUCION N° _ 975/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5345-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 438 /2021 – 3° Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 396/21, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Descartables Veterinarios, destinados a la atención de los Programas del Hospital Municipal de Salud Animal, Programa de Castraciones Externas, como Quirófano Móvil, C.C.C de Unión, Constitución y Limache; y el Programa de Bienestar Animal Responsable (Refugio)", solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 155 obra Resolución interna N° 887/21 – 2° Llamado, emitido por esta Subsecretaría resultando fracasados los ítems N° 01, 02, 04, 32, 35, 36 y 38, y desiertos los ítems N° 15, 16, 18, 42 y 44, disponiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 30/07/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIA SOL MARTINES LOPEZ**, quien presenta su cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 170. Resultando en este mismo acto **Desestimados** los ítems N° 01, 02, 04, 32, 35, 36 y 38 por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

Que atento al resultado obtenido, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **Fracasado** los ítems N° 01, 02, 04, 32, 35, 36 y 38 por inconveniencia de precio, y **Desierto** los ítems N° 15, 16, 18, 42 y 44 por falta de oferentes, y dejar **SIN EFECTO** los mismos, solicitar al Programa de Presupuesto la

desafectación de la partida presupuestaria asignada para los citados ítems y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADA la oferta presentada por la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** para los ítems N° 01, 02, 04, 32, 35, 36 y 38 por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTO los ítems los ítems N° 15, 16, 18, 42 y 44, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO los ítems mencionados ut supra por los motivos expuestos en los considerando, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia para los ítems los ítems N° 01, 02, 04, 15, 16, 18, 32, 35, 36, 38, 42 y 44, bajo comprobante de compras mayores N° 1661/21 de fs. 27.

ARTICULO 5°: COMUNICAR a la firma **MARIA SOL MARTINEZ LOPEZ** lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTICULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 03 JUL 2021

**RESOLUCIÓN N° 980
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES. -**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28826-SG-2021

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGOTE CON CAMIÓN ATMOSFÉRICO**";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 1027/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 17 toma conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2352 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Novecientos Mil con 00/100 (\$900.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGOTE CON CAMIÓN ATMOSFÉRICO** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Novecientos Mil con 00/100 (\$900.000,00)**.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales. -

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 30 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0657
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 68628

VISTO el Legajo N° 68628 mediante el cual la firma **CATARSIS S.A.S. C.U.I.T N° 30-7170014-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", en un local sito en calle **MANUELA SOLA N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 87.528** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 92782 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**" desarrollada en un local sito en calle **MANUELA SOLA N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 87.528** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13648 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada por la firma **CATARSIS S.A.S. C.U.I.T N° 30-7170014-6** en un local sito en calle **MANUELA SOLA N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 87.528** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CATARSIS S.A.S. C.U.I.T N° 30-7170014-6**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada en un local sito en calle **MANUELA SOLA N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 87.528** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CATARSIS S.A.S. C.U.I.T N° 30-7170014-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79800** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **MANUELA SOLA N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 87.528** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA ALEJANDRA ZENTILLI D.N.I. N° 18.018.123** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0658
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 19667

VISTO el Legajo N° 19667 mediante el cual la firma **MACRO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57802963-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1099 ESQUINA ISLAS MALVINAS B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.081** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 82277 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS - DEPOSITO**", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1099 ESQUINA ISLAS MALVINAS B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.081** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9702 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida - uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS - DEPOSITO**", presentada por la firma **MACRO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57802963-6**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1099 ESQUINA ISLAS MALVINAS B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.081** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MACRO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57802963-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74187** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS – ACCESORIOS**

PARA EL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 1099 ESQUINA ISLAS MALVINAS B° CALIXTO GAUNA catastro N° 7.081 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma MACRO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57802963-6 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 30 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 0659
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 16905

VISTO el Legajo N° 16905 mediante el cual el Sr. CARLOS VICENTE VALDEZ D.N.I. N° 8.160.662, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR", en un local sito en calle MARTIN CORNEJO N° 495 B° SAN MARTIN catastro N° 2.928 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 102845 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR", desarrollada en un local sito en calle MARTIN CORNEJO N° 495 B° SAN MARTIN catastro N° 2.928 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 35876 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/02/2015, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR", presentada por el Sr. CARLOS VICENTE VALDEZ D.N.I. N° 8.160.662, desarrollada en un local sito en calle MARTIN CORNEJO N° 495 B° SAN MARTIN catastro N° 2.928 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. CARLOS VICENTE VALDEZ D.N.I. N° 8.160.662, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60780 correspondiente a la actividad "TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR", a desarrollarse en el local sito en calle MARTIN CORNEJO N° 495 B° SAN MARTIN catastro N° 2.928 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS VICENTE VALDEZ D.N.I. N° 8.160.662** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0660
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 8729

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **AHYNARCA S.A. CUIT N° 30-70906417-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES"**, a desarrollarse en un local sito en calle **LR4 RADIO NACIONAL N° 4.233 B° INTERSINDICAL catastros N° 86.926 a 86.936**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0373/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 23/06/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las cuales son notificadas mediante Cédula N° 060/2021. El proponente en fecha 16/07/2021 presenta las salvedades correspondientes y en fecha 30/07/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AHYNARCA S.A. CUIT N° 30-70906417-3** correspondiente a la actividad **"TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES"**, desarrollada en un local sito en calle **LR4 RADIO NACIONAL N° 4.233 B° INTERSINDICAL catastros N° 86.926 a 86.936** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **AHYNARCA S.A. CUIT N° 30-70906417-3**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0661
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 8729

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **AHYNARCA S.A. CUIT N° 30-70906417-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES**", en un local sito en calle **LR4 RADIO NACIONAL N° 4.233 B° INTERSINDICAL catastros N° 86.926 a 86.936**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**FABRICA DE SODAS – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**", desarrollada en calle **LR4 RADIO NACIONAL N° 4.233 B° INTERSINDICAL catastros N° 86.926 a 86.936**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES**", desarrollada en calle **LR4 RADIO NACIONAL N° 4.233 B° INTERSINDICAL catastros N° 86.926 a 86.936**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES**", fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 92364 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0373/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 23/06/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental formula observaciones al instrumento presentado, las cuales son notificadas mediante Cédula N° 060/2021. El proponente en fecha 16/07/2021 presenta las salvedades correspondientes y en fecha 30/07/2021 se emite Dictamen Técnico sugiriendo aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **AHYNARCA S.A. CUIT N° 30-70906417-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-51384** correspondiente a la actividad **"TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANO) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES"**, desarrollada en calle **LR4 RADIO NACIONAL N° 4.233 B° INTERSINDICAL catastros N° 86.926 a 86.936** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- EL proponente para la próxima renovación del C.A.A.M. deberá presentar en el Informe de Auditoría lo siguiente:

- a) **Registros completos del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos propuesto, adjuntando las Constancias de Disposición Final de cada categoría, y copias de los últimos movimientos del Libro de Registro Obligatorio. Asimismo deberá adjuntarse registros fotográficos de los correspondientes depósitos y del cesto a colocar en la vereda del predio.**
- b) **Informes de Laboratorio correspondientes al control de calidad de efluentes de las actividades del predio (anuales).**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **AHYNARCA S.A. CUIT N° 30-70906417-3** la presente Resolución

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 05 AGO 2021

**RESOLUCION N° 0662
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 18**

VISTO el Legajo N° 22.629 mediante el cual la firma **HOTEL SALTA S.A., C.U.I.T. N° 33-53319346-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA**, en un local sito en calle Buenos Aires N° 1 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 89.612, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 218/2017 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 65.979** para la actividad **HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA**, desarrollada en un local sito en calle Buenos Aires N° 1 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **HOTEL CON PILETA DE NATACION – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **HOTEL SALTA S.A.**, la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0663
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE EXPTE. N° 43683-SG-2020

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación Legajo de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 74b, Parcela 18, Matrícula 11.914, localizado en calle Junín N° 530, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva con una superficie a construir de 1.120,92 m2 destinados a vivienda;

QUE a fs. 05/06 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 74b, Parcela 18, Matrícula 11.914, localizado en calle Junín N° 530, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es el Sr. Edmundo Rizzoti, D.N.I. N° 14.695.309; y por Compra Venta el Sr. Gastón Alejandro Moreno, D.N.I. N° 27.681.675

QUE a fs. 19/20 obra informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 09/03/2021 en el que se manifiesta: "PROYECTO NO INICIADO. DEMOLICION NO INICIADA";

QUE a fs. 24/25 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 14 U.F.". La obra constará de planta baja, seis (6) pisos y azotea;

QUE a fs. 26 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 27 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "**EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 14 U.F.**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 74b, Parcela 18, Matrícula 11.914, localizado en calle Junín N° 530 de la Ciudad de Salta, propiedad del Sr. Gastón Alejandro Moreno, D.N.I. N° 27.681.675

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá contar con el análisis de todas las etapas del cronograma de obra, incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GASTÓN ALEJANDRO MORENO, D.N.I. N° 27.681.675**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO



SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCION N° 0664
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 38254

VISTO el Legajo N° 38254 mediante el cual la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71224187-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**, en un local sito en Avda. Gauchos de Güemes N° 0 esq. Calle Canal, B° Scalabrini Ortiz de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 104.959, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 881/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.507** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**, desarrollada en un local sito en Avda. Gauchos de Güemes N° 0 esq. Calle Canal, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – SERVICOMPRAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

- Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **SURTIDORES LOS NIETOS S.R.L.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 026
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la Resolución N° 12/2021 a través de la cual se crea y se implementa el "**PLAN DE MURALES, ARTE EN LAS CALLES**", y;

CONSIDERANDO

QUE es decisión de la Municipalidad de la Ciudad de Salta desarrollar una política de intervenciones en espacios públicos, gestionadas desde la Secretaría de Cultura y Turismo a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en su vida cotidiana.

QUE habiendo analizado el "Plan de Murales, Arte en las Calles", a través del cual se tienen en cuenta las limitaciones a los espacios cerrados derivadas del aislamiento que surge como consecuencia de la pandemia Covid-19, es necesario señalar un camino para el abordaje del espacio público como lugar de encuentro entre el arte y la comunidad, desarrollado en nuestra ciudad un espacio cultural a través del muralismo, de manera independiente y autogestionada.

QUE el "Plan de Murales, Arte en las Calles" prevee la convocatoria a concursos tanto para el Distrito de Murales como para los bajopuentes de las autopistas se habilitarán además otras instancias de participación abiertas a la comunidad, con reglamentos y designación de jurados. Concursos para artistas individuales o colectivos de artistas.

QUE en esta instancia es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 12/2021 y convocar al Concurso Murales 2021, el que se implementará de acuerdo a las bases y condiciones que se agregarán como ANEXO a la presente.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR al CONCURSO DISTRITO DE MURALES 2021, que se regirá por las Bases y Condiciones que se adjuntan como **ANEXO** y que forma parte integrante de la presente. Los plazos consignados en el mismo comenzarán a correr a partir del primer día hábil siguiente al de la Publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Secretaría de Prensa y Comunicación y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SORIA

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES CONCURSO DISTRITO DE MURALES 2021

1. **Consideraciones generales: objeto.**

El "Concurso Distrito de Murales 2021", en adelante "el CONCURSO", tiene por objeto premiar proyectos demurales en el Distrito de Murales de Parque General Belgrano

En el marco del CONCURSO, la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta será la Autoridad de Aplicación, denominándose en adelante "el ORGANIZADOR".

En este concurso podrán presentarse tanto proyectos de murales en la modalidad que se vienen desarrollando hasta ahora (en los laterales de los edificios) como otros proyectos creativos vinculados al muralismo pero que aborden otras superficies a intervenir.

En este sentido podrán presentarse proyectos específicos situados en la zona del Distrito donde se planteen alternativas al trabajo plano, ya sea en ángulo, o creando grupos de sentido de varios volúmenes a partir del color, abordando los frentes, incorporando nuevos elementos o de cualquier otra manera que dicte la creatividad de los participantes.

El espíritu del concurso apunta a abrir el abanico de las formas de imaginarnos la ciudad. Una manera de crear y experimentar proyectos.

Se premiarán tres proyectos que a juicio del jurado reúnan los mayores méritos al momento de abordar este desafío. Hay que aclarar que los proyectos ganadores no necesariamente serán llevados a cabo. Según cada caso la Municipalidad de Salta con posterioridad hará las gestiones para su concreción (ver viabilidad del proyecto, autorizaciones, etc.), y contactará a los ganadores para la realización de los mismos.

El jurado podrá otorgar hasta tres menciones consistentes en diplomas, en caso de crearlo necesario.

2. Aceptación de las bases y condiciones

Las personas intervinientes en este CONCURSO, en adelante, los "PARTICIPANTES" por su sola participación aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones de estas Bases y Condiciones, en adelante las "BASES", como así también cualquier modificación que en el futuro se realice, sin derecho a reclamo alguno. Cualquier violación de estas BASES, a los procedimientos o a los sistemas establecidos para la realización de este CONCURSO implicará la inmediata exclusión del PARTICIPANTE.

3. Inscripción y requisitos para participar

El periodo de inscripción del CONCURSO comenzará a correr desde el día siguiente hábil al de la publicación en el Boletín Oficial Municipal convocando a la apertura del concurso por parte del ORGANIZADOR y finalizará el día 31 de agosto de 2021 a las 00:00hs. La participación en el CONCURSO es gratuita, quedando a cargo de los postulantes los gastos que insuma su participación. Podrán presentarse para este concurso tanto personas individuales como colectivos de artistas. Los participantes podrán presentar más de un proyecto.

Los requisitos para participar del CONCURSO son:

- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- Se podrá participar de manera individual o en grupo, designando en este último caso un representante.
- Para murales en laterales de los edificios: realizar un boceto detallado del mural y enviarlo en la mejor resolución posible y de manera tal que permita una adecuada comprensión de la obra.
- En caso de ser otro tipo de mural: enviar renders o fotomontajes que permitan la correcta apreciación de la propuesta por parte del jurado.
- Se deberá presentar una ficha técnica completa con indicación de todos los datos personales del PARTICIPANTE, e incluir el título de la obra
- Las personas interesadas en participar del presente CONCURSO deberán incluir esta información en el formulario online disponible en www.municipalidadsalta.gob.ar/cultura dentro de las fechas establecidas.
- Se podrá participar de manera individual o en grupo, designando en este último caso un representante
- No podrá participar del presente CONCURSO personal vinculado a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta ni de sus dependencias, como así tampoco podrán hacerlo miembros del jurado, ni familiares directos hasta el segundo grado en línea recta de los mismos.

4. Especificaciones técnicas

Las obras propuestas deberán ser diseñadas para murales en el Barrio Parque General Belgrano. Para murales en los laterales de los edificios el boceto debe contemplar en el formato la proporción de las paredes laterales: 12x6m

En caso de ser otro tipo de mural, deberá detallarse específicamente el lugar en el que podría ser realizado y utilizar técnicas de fotomontajes o renders para ilustrar de la manera más clara el proyecto.

En ambos casos se deberá acompañar las propuestas con una memoria conceptual.

5. Prohibición de contenido ofensivo o discriminatorio

Serán automáticamente eliminadas aquellas propuestas que en cualquier idioma muestren directa o indirectamente leyendas o marcas, publicidades de empresas, propaganda proselitista o de partidos políticos, spots publicitarios, entre otros, o que impliquen agresiones raciales, religiosas o de cualquier otra índole, que reflejen contenidos racistas o discriminatorios, en un todo de acuerdo con la Ley N° 5261 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

6. Jurado

El JURADO estará formado por un representante designados por la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta y dos reconocidos artista de la ciudad.

El JURADO actuará de forma imparcial e independiente y sus decisiones serán inapelables. Cada miembro del JURADO contará con un (1) solo voto.

7. Elección de los ganadores

Finalizado el periodo de inscripción, el 31 de agosto de 2021, el JURADO debatirá, votará y seleccionará 1, 2 o 3 ganadores, en adelante, los "GANADORES", del presente CONCURSO, y lo plasmará en un Acta de Ganadores junto con los datos relativos a los autores. El resultado del CONCURSO será anunciado y publicado en las redes sociales el día 6 de septiembre del corriente año.

El JURADO podrá declarar desierto el CONCURSO en caso de considerar que los proyectos presentados carecen de los méritos necesarios para ser premiados.

El ORGANIZADOR notificará al GANADOR/ES en sus domicilios electrónicos constituidos a los efectos del presente CONCURSO.

8. Premios

Se premiarán los tres proyectos que a criterio del jurado reúnan mayores méritos. Cada proyecto recibirá en concepto de premio la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

9. Derecho de Propiedad Intelectual

Los PARTICIPANTES y/o el GANADOR autorizan a la Municipalidad de la Ciudad de Salta a utilizar las obras presentadas, como así también a hacer uso, exhibición, difusión y utilización de las obras por cualquier medio electrónico y/o audiovisual y/o gráficos, filmico, incluidos internet y pantallas de telefonía celular móvil en todo lugar o actividad cultural que determine, así como el derecho de usar el/los nombre/s del/los autor/es, fotografías, para fines institucionales y/o por los medios y formas que resulten más convenientes sin derecho a compensación y/o retribución alguna. Los presentes derechos podrán ser cedidos, total o parcialmente, por los cesionarios a terceros a los fines de una mayor difusión del CONCURSO. En el caso de que las obras contengan imágenes de terceros, los PARTICIPANTES declaran estar autorizados para su uso y liberan a la Municipalidad de la Ciudad de Salta por los reclamos que estos terceros pudieran hacer, siendo que cada PARTICIPANTE es el exclusivo responsable de infracciones a la legislación vigente en materia de derecho de autor.

10. Responsabilidad

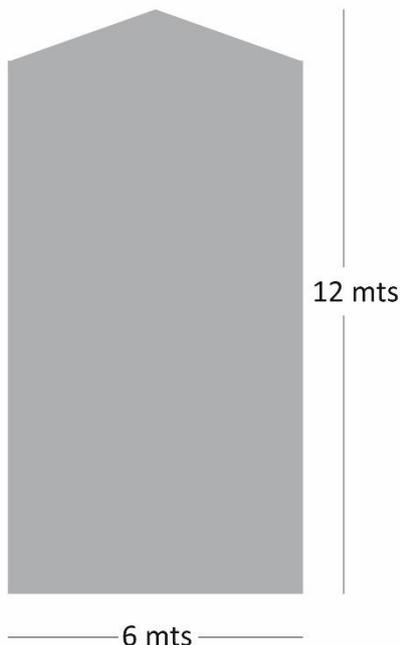
Los PARTICIPANTES liberan a la Municipalidad de la Ciudad de Salta por cualquier fraude o actividad violatoria que los PARTICIPANTES pudieran efectuar sobre las prohibiciones estipuladas en el presente CONCURSO. La Municipalidad de la Ciudad de Salta no será responsable por aquellas inscripciones que no se reciban a causa de fallas de sistema, funcionamiento defectuoso de cualquier red, sitio web, equipo de computadoras, programas de computadoras, o cualquier otra falla de dicha índole. Los PARTICIPANTES aceptan y asumen la total responsabilidad por cualquier y todos los riesgos y/o lesiones y/o daños personales que pudiesen ocurrir eximiendo por tanto de todo tipo de responsabilidad a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

11. Reservas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

El ORGANIZADOR podrá en cualquier momento y sin expresión de causa suspender el funcionamiento del CONCURSO antes de la selección del ganador, sin que esto origine ninguna responsabilidad para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. La Municipalidad de la Ciudad de Salta no será responsable por ningún daño que pudieran sufrirlas PARTICIPANTES en el marco del CONCURSO.

Anexo Informativo

Medidas a tener en cuenta para la preparación del boceto en laterales de los edificios



Formulario Concurso de Murales 2021

Datos personales

Nombre y apellido:
DNI:
Edad:
Dirección:
Mail:
Teléfono:
Oficio/Profesión:

Datos del mural

Título de la obra:
Materiales:
Boceto del muro o fotomontaje: Hasta 5 imágenes
Renders (opcional y solo en caso de no ser en los laterales de los edificios)
Memoria conceptual:

Antecedentes (Murales realizados con anterioridad)

Links:
Imágenes de murales anteriores: Hasta 5 imágenes

SALTA, 29 de julio de 2021

RESOLUCION N° 27
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
Ref.: Expediente N° 29466-SG-2021

VISTO la Resolución N° 120/2021, emitida por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos mediante la cual se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra vigente el Convenio colectivo de Trabajo el cual en su Artículo N° 44 Inc. b) y c), prevé las siguientes categorías: Administrativos b1); b2) y b3) y Jefaturas c1); c2) y c3);



QUE el cupo presupuestario mensual con destino al pago de Adicional por Horario Extensivo, para el año 2021, correspondiente a la Secretaría de Cultura y Turismo asciende a la suma de Pesos Setecientos Ochenta Mil Novecientos Setenta y Siete con 27/100 (\$ 780.977,27);

QUE a fs. 05; 06 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, verifica y controla la nómina de personal e informa que se encuentra dentro del cupo asignado;

QUE a su vez y teniendo en cuenta lo solicitado a fs.07, se comunica que el personal dependiente de esta Secretaría, realizará en forma discontinua el horario asignado para dicho adicional, ya que el mismo está regulado según las necesidades de servicios y de la programación de los eventos que se realizan en forma mensual;

QUE mediante Expediente N° 29491-SG-2021 se informa la baja de la agente Ana María Vázquez DNI 16.307.613 de extensión horaria por jubilación,

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al personal de la Secretaría de Cultura y Turismo, cuya nómina se adjunta como Anexo I a la presente, a realizar Horario Extensivo a partir del día 01 de Julio del corriente año con la modalidad FIJA, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º MODIFICAR la categoría del Adicional Horario Extensivo, de la agente Andrea Serrano DNI 33046955 ART 44 INC B3 (30 horas) otorgándole ART 44 INC B1 (60horas) a partir del 1º de julio del corriente año bajo la modalidad FIJA por Baja por Jubilación de la agente Ana María Vázquez

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Hacienda y de Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SORIA

ANEXO I

TURISMO			
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Categoría
1	AGUIRRE, Valeria	30.080.776	Art. 44 B2 (45 HS)
2	ARANDA, Lilian Graciela	14.708.099	Art. 44 B1 (60 HS)
3	ARIAS PLAZA, Facundo	37.636.517	Art. 44 B1 (60 HS)
4	CARDONA, Ariel Heraldo	11.693.235	Art. 44 B1 (60 HS)
5	CLAROS Ramirez, Zulema	92.521.776	Art. 44 B1 (60 HS)
6	COMPARADA ROMERO, Carlos A	28.738.832	Art. 44 B1 (60 HS)
7	COSTILLA DE BRUNOTTO ALICIA RAQUEL	17.580.660	Art. 44 C1 (25 HS)
8	GONZALEZ, Guadalupe	25.801.838	Art. 44 B3 (30 HS)
9	LIQUITAY, Claudia Elizabeth	31.922.137	Art. 44 B1 (60 HS)
10	LOPEZ, Manuel Alejandro	30.638.454	Art. 44 B1 (60 HS)
11	LOZANO, Telma Eliana	32.242.113	Art. 44 B2 (45 HS)
12	MALDONADO, Estela	18.273.604	Art. 44 B1 (60 HS)
13	SERRANO, Andrea	33.046.955	Art. 44 B1 (60 HS) MODIF
14	ALEJANDRA, Segura	20706776	ART 44B1 (60hs)
15	VALDIVIEZO, Dora Elena	32.347.427	Art. 44 B1 (60 HS)
16	VALENCIA ROJAS, Jessica Tatiana	92.373.621	Art. 44 B2 (45 HS)
17	VAN T VEER Desiree	18.865.363	Art. 44 B1 (60 HS)

MUSEO DE LA CIUDAD DE HERNANDEZ			
18	ANDREOPULOS, Alejandra Viviana	20.247.566	Art. 44 B1 (60 HS)
19	CAMPOS, Analía del Valle	31.948.268	Art. 44 B1 (60 HS)
20	GONZALEZ, Miguel Fernando	29.693.185	Art. 44 B2 (45 HS)
21	GORDILLO, Angel Fernando	26.627.452	Art. 44 B2 (45 HS)
22	LUGO, Guido Alberto	29.337.208	Art. 44 A3 (30 HS)
23	PAZ, Gustavo Mauricio	18.230.226	Art. 44 B1 (60 HS)
24	NIEVA, Patricia Antonia	16.734.617	Art. 44 C2 (45 HS)
MUSEO HISTORICO FINCA CASTAÑARES			
25	ALVAREZ, Julio César	14.342.870	Art. 44 C1 (25 HS)
26	ARMENGOT, Andrés A.	38.213.111	Art. 44 B1 (60 HS)
27	LOPEZ, Iván Marcelo	29.334.921	Art. 44 A3 (30 HS)
28	LOPEZ, José Antonio	31.437.078	Art. 44 B1 (60 HS)
29	MENDOZA, Sandra Anabel	29.738.386	Art. 44 B2 (45 HS)
30	ORTIZ, Claudia Beatriz	21.313.570	Art. 44 B2 (45 HS)
31	PRIETO, Cesar Ernesto	32.804.983	Art. 44 B2 (45 HS)
32	SANCHEZ, Elsa del Milagro	28.260.684	Art. 44 B2 (45 HS)
TEATRO CUBO CCM			
33	CEBALLOS, Adriana Carolina	17.580.780	Art. 44 B3 (30 HS)
34	CHECA, María Patricia	26.627.271	Art. 44 B2 (45 HS)
35	FUNES, Silvia Magdalena	17.131.638	Art. 44 B1 (60 HS)
36	GALLI, Mónica	29.335.838	Art. 44 C2 (45 HS)
37	VERA, Laura Graciela	23.959.943	Art. 44 B3 (30 HS)
CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI			
38	ABAN, Miriam Mabel	20.232.369	Art. 44 C2 (45 HS)
39	GARCIA, Daniel	12.305.133	Art. 46 Inc. A (24 HS)
40	ACUÑA, Alberto Ramón	23.325.241	Art. 44 B2 (45 HS)
BANDA DE MUSICA 25 DE MAYO			
41	AIMO, Natalia Susana Edith	27.175.952	Art. 44 B1 (60 HS)
42	ALTAMIRANO, Sergio Cayetano	17.572.280	Art. 44 B1 (60 HS)
43	BARCATT, Carlos Héctor	11.152.229	Art. 44 C2 (45 HS)
44	BARCATT BARBA, Carlos Gabriel	93.795.834	Art. 44 B1 (60 HS)
45	BEJARANO, Nelson	17.355.528	Art. 44 B1 (60 HS)
46	BUSDRAGO, Gabriela Tatiana	34.244.458	Art. 44 B1 (60 HS)
47	CABANA, Omar	12.553.466	Art. 44 B1 (60 HS)
48	CARRASCO, Rafael Alberto	26.131.123	Art. 44 B1 (60 HS)
49	CASTELLANOS, César Andrés	16.000.065	Art. 44 B1 (60 HS)
50	CUELLAR FLORES, Jorge	24.009.998	Art. 44 B1 (60 HS)
51	ESPINOZA, Mario José	25.244.101	Art. 44 B1 (60 HS)
52	FERREIRA, David Daniel	25.885.080	Art. 44 B1 (60 HS)
53	FISHER, Germán Darío	26.457.629	Art. 44 B1 (60 HS)
54	GONZALES, Raúl Arnaldo	18.542.150	Art. 44 B1 (60 HS)

55	GONZALEZ, Cristian Damian	32.805.630	Art. 44 B1 (60 HS)
56	GUTIERREZ, Manuel Alberto	20.919.587	Art. 44 B1 (60 HS)
57	HERRERA, Pablo Alejandro	22.146.827	Art. 44 B1 (60 HS)
58	LUNA CALDERA, Roque Nestor Andres	27.571.877	Art. 44 B1 (60 HS)
59	MAITA, José Alberto	23.319.687	Art. 44 B1 (60 HS)
60	MARIN, Carlos Oscar	17.281.827	Art. 44 B1 (60 HS)
61	ORTEGA, Alejandro Ramon	36.229.145	Art. 44 B1 (60 HS)
62	ORTEGA, Ramón Rogelio	18.230.233	Art. 44 B1 (60 HS)
63	del MILAGRO PALOMO, Héctor Emilio	29.555.865	Art. 44 B1 (60 HS)
64	PEÑARANDA, Rafael Guillermo	10.166.774	Art. 44 B1 (60 HS)
65	SOSA PEREZ, Marina del Valle	27.176.230	Art. 44 B1 (60 HS)
66	VASQUEZ, Wilson Alejandro	20.128.170	Art. 44 B1 (60 HS)
67	VIDAURRE, Guillermo Federico	20.232.625	Art. 44 B1 (60 HS)
68	VIDAURRE, Jorge Alejandro	16.753.186	Art. 44 B1 (60 HS)
69	ZANARDI, Joaquín Gaspar	35.147.347	Art. 44 B1 (60 HS)
70	ZENARDO, Juan Alberto	30.118.620	Art. 44 B1 (60 HS)

SALTA, 20 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 251/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44855-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., QUISPE HELDA IVANA, con DNI N° 31.923.689, tramita la Baja a partir del 29/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.522, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1.314 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.522 de propiedad de la Sra. QUISPE HELDA IVANA, con DNI N° 31.923.689, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1.314, de esta ciudad, con fecha 29/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 252/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24733-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AGUIRRE MOLINA COUREL RAUL IGNACIO, con DNI N° 29.733.607, tramita la Baja a partir del 30/06/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.893, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS - FIAMBREERIA, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1.201 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 89 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS - FIAMBREERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.893 de propiedad del Sr. AGUIRRE MOLINA COUREL RAUL IGNACIO, con DNI N° 29.733.607, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 1.201, de esta ciudad, con fecha 30/06/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 253/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2812-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROCABADO JOSE ARNALDO, con DNI N° 22.946.958, tramita la Baja a partir del 01/01/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.714, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES – SANTERIA, ubicado en CASEROS N° 265 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS REGIONALES NO COMESTIBLES - SANTERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.714 de propiedad del Sr. ROCABADO JOSE ARNALDO, con DNI N° 22.946.958, ubicado en CASEROS N° 265, de esta ciudad, con fecha 01/01/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Julio de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 254/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41588-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RUSINEK EUGENIO ESTEBAN, con DNI N° 8.160.809, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 3.276, bajo el Rubro: TALLER METALURGICO, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 960 V° ARENALES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER METALURGICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 3.276 de propiedad del Sr. RUSINEK EUGENIO ESTEBAN, con DNI N° 8.160.809, ubicado en DELFIN LEGUIZAMON N° 960 V° ARENALES, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 255/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62879-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OBELAR FEDERICO MARTIN, con DNI N° 28.261.393, tramita la Baja a partir del 30/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.173, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en CATAMARCA N° 1.257 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución N° 163/21 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 83.173.

QUE, por un error involuntario se consignó como fecha de cierre 31/12/2011, cuando en realidad debió decir 30/08/2018, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 163/21 de fecha 20/04/2021 de la Dirección General de Habilitaciones.

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.173 de propiedad del Sr. OBELAR FEDERICO MARTIN, con DNI N° 28.261.393, ubicado en CATAMARCA N° 1257, de esta ciudad, con fecha 30/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 256/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16456-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ DE GONZA PAULINA, con DNI N° 11.295.548, tramita la Baja a partir del 09/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 47.311, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, VERDULERIA, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS N° 989 V° MONICA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Habilitaciones emite la Resolución N° 361/19 certificando el Cese de Actividad Comercial del Padrón Comercial N° 47.311.

QUE, por un error involuntario se consignó como Domicilio AV. LAS ARTIGAS, cuando en realidad debió decir AVDA. DE LAS AMERICAS, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 163/21 de fecha 20/04/2021 de la Dirección General de Habilitaciones.

ARTICULO 2º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, VERDULERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 47.311 de propiedad de la Sra. MARTINEZ DE GONZA PAULINA, con DNI N° 11.295.548, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS N° 989 V° MONICA, de esta ciudad, con fecha 09/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 257/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38883-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FERRO MONICA GRACIELA, con DNI N° 11.383.844, tramita la Baja a partir del 30/04/2007, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.947, bajo el Rubro: CONFITERIA, ubicado en BALCARCE N° 805 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.947 de propiedad de la Sra. FERRO MONICA GRACIELA, con DNI N° 11.383.844, ubicado en BALCARCE N° 805, de esta ciudad, con fecha 30/04/2007, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 02 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 258/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42193-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALE CECILIA BEATRIZ, con DNI N° 29.183.944, tramita la Baja a partir del 31/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.867, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1.502 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.867 de propiedad de la Sra. ALE CECILIA BEATRIZ, con DNI N° 29.183.944, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1.502, de esta ciudad, con fecha 31/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 03 de agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N°259/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66776-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ANTONIO ABDENUR E HIJOS SH, con CUIT N° 30-58405383-2, tramita la Baja a partir del 30/11/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 18.983, bajo el Rubro: HOTEL, ubicado en URQUIZA N° 616 de esta ciudad. -

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 169 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal. -

QUE, a fs. 82 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que, en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial. -

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente. -

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 18.983 de propiedad de la Firma ANTONIO ABDENUR E HIJOS SH, con CUIT N° 30-58405383-2, ubicado en URQUIZA N° 616, de esta ciudad, con fecha 30/11/2009, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 260/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72064-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO NOEMI ELIZABET, con DNI N° 27.913.456, tramita la Baja a partir del 30/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.124, bajo el Rubro: PIZZERIA, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 782, PUESTO 37, SECTOR E de esta ciudad. -

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal. -

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que, en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial. -

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente. -

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PIZZERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.124 de propiedad de la Sra. SOTO NOEMI ELIZABET, con DNI N° 27.913.456, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 782, PUESTO 37, SECTOR E, de esta ciudad, con fecha 30/03/2016, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FERNANDEZ

SALTA, 03 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 261/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50386-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CARDOZO OMAR, con DNI N° 22.945.572, tramita la Baja a partir del 31/05/2006, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 57.164, bajo el Rubro: SANDWICHERIA – BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en MY MARCELO LOTUFO N° 1.194 de esta ciudad. -

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 102 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal. -

QUE, a fs. 24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial. -

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente. -

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SANDWICHERIA – BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.164 de propiedad del Sr., CARDOZO OMAR, con DNI N° 22.945.572, ubicado en MY MARCELO LOTUFO N° 1.194, de esta ciudad, con fecha 31/05/2006, por los motivos citados en considerando. -

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Julio 2021.-

RESOLUCIÓN N° 04/2021

AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA

REFERENCIA: Exptes Ns° 003.791-SG-2021, 005.929-SG-2021, 006.568-SG-2021, 019.619-SG-2021 y Nota Siga N° 5039/2021.-

VISTO:

La Resolución N° 120/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, disponiendo para la Agencia de Recaudación Municipal de Salta el monto de \$1.811.978.75, (Pesos Un Millón Ochocientos Once Mil Novecientos Setenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos);

QUE conforme al cupo asignado, se ha realizado la distribución correspondiente, de conformidad a los requerimientos efectuados por cada responsable de las dependencias que componen la Agencia de Recaudación Municipal de Salta;

QUE a obra valorización efectuada por Auditoría del Programa de Personal de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que el Adicional por Extensión Horaria de los agentes consignados en los listados se encuentra dentro del cupo otorgado a la Agencia de Recaudación Municipal de Salta según Resolución N° 120/21;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 120/21 modificada por Resolución N° 156/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y en atención a la previa intervención de la Subsecretaría de Recursos Humanos (fs.13 de Nota Siga N° 5039/2021), corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al personal dependiente de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta que se consigna en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, conforme lo allí indicado

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente al personal detallado en el Anexo I por la Agencia de Recaudación Municipal de Salta

ARTÍCULO 3°.- TOMAR RAZÓN la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

LEVIN

AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL	LEGAJO	HS	ARTICULO
ABAN CLAUDIA ROSSANA	743480	30	Art. 44° Inc. B3
ABDALA PATRICIA INES	745860	45	Art. 44° Inc. B2
ABRAHAM SIMON ALEJANDRO	746410	60	Art 44° Inc B1
ACUÑA MARCELA SILVANA	768180	45	Art. 44° Inc. B2
AGÜERO LILIANA ELIZABETH	744020	45	Art. 44° Inc. B2
AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	781137	45	Art. 44° Inc. B2
AGUIRRE INES SILVINA	739010	45	Art. 44° Inc. B2
ALAVILA RAQUEL	718950	30	Art. 44° Inc. B3
ALCALA MATIAS	764310	24	Art 46° Inc. A
ALTAMIRANO ANDRES ADRIAN	709490	25	Art 44° Inc.C 1
ALVAREZ GABRIELA DAIANA	780330	24	Art 46° Inc. A
ALVAREZ ROCA FRANCISCO JOSE	796150	24	Art 46° Inc. A
AMARILLA CLAUDIA ELIZABETH	787200	30	Art. 44° Inc. B3
ARIAS MARTA CECILIA	730500	24	Art 46° Inc. A
ARMATA LEONARDO	745750	45	Art. 44° Inc. B2
ARMELLA LILIANA ALEJANDRA	714410	30	Art. 44° Inc. B3
BALCARCE, HORACIO RENE	434860	45	Art 44° Inc C2
BALLON CLARA MONICA	714520	45	Art. 44° Inc. C2
BARBOZA ALFREDO JESUS	754390	45	Art. 44° Inc. B2
BARRIONUEVO VICTOR HUGO	749790	24	Art 46° Inc. A
BARRIOS GUEDELIA	749350	30	Art. 44° Inc B3
BELMONTE AVILA ANDREA VERONUICA	749420	24	Art 46° Inc. A
BENAVIDES, LORENA PAOLA	769900	45	Art 44° Inc B2
BENEGAS MONICA TERESA	713610	45	Art. 44° Inc. B2
BENITEZ MIGUEL ANGEL	302300	45	Art. 44° Inc. C2
BOOTH LUIS RICARDO	791690	45	Art. 44° Inc. B2
BORELLI MARIANA ESTELA	769830	24	Art 46° Inc. A
BRITO LOURDES	784240	24	Art 46° Inc. A
BURGOS LUCIA PATRICIA	737900	30	Art. 44° Inc. B3
CACERES NANCY EVELYN	749110	30	Art. 44° Inc B3
CABANA DEBORA DANIELA	735630	24	Art 46° Inc. A

CALERMO CHINTIA ROMINA	761500	45	Art. 44° Inc. B2
CALERMO KARINA DEL VALLE	771760	30	Art. 44° Inc. B3
CAMPOS LILIANA MERCEDES	769220	24	Art 46° Inc. A
CAMPOS MIRTA SUSANA	777500	30	Art. 44° Inc. B3
CAMPOS NATALIA SOLEDAD	756500	60	Art 44° Inc B1
CARO JAVIER HIPOLITO	761510	24	Art 46° Inc. A
CARRANZA CLAUDIA	769450	30	Art. 44° Inc B3
CARRANZA NATALIA SOLEDAD	773270	30	Art. 44° Inc. B3
CASASOLA MICAELA ELIZABETH	790950	24	Art 46° Inc. A
CASIMIRO MONICA SILVINA	787630	45	Art. 44° Inc. B2
CASIMIRO NELIDA ESTHER	730180	45	Art. 44° Inc. B2
CASTELLI MARIA ANTONIETA	781110	24	Art 46° Inc. A
CASTILLO FRANCISCO ADRIAN	770010	30	Art. 44° Inc. B3
CAYO WENSESLAO ARMANDO	709630	25	Art. 44 Inc. C1
CEBALLOS MIRTA GABRIELA	796900	30	Art. 44° Inc. B3
CISNEROS PAOLA NOELIA	781520	24	Art 46° Inc. A
COLINA CLAUDIA	749360	30	Art. 44° Inc B3
COLPARI WALTER MARIO	770410	30	Art. 44° Inc B3
CONDORI CLAUDIA SILVINA	744080	45	Art. 44° Inc. B2
CORONEL FILIPPI LUIS	713790	60	Art 44° Inc C3
COSTA VALERIA LUCRECIA	766710	30	Art. 44° Inc B3
CRUZ AVELLANEDA MARCELA ALEJANDRA	791660	30	Art. 44° Inc. B3
CUTIPA CLAUDIA	736090	24	Art 46° Inc. A
DAVALO MARIO VICTORINO	767690	30	Art. 44° Inc B3
DE LUCA MARISA ADRIANA	435810	60	Art 44° Inc B1
DEL CASTILLO NADIR ALEJANDRO	767670	30	Art. 44° Inc. B3
DELGADO ISAMARA CLARA	783710	30	Art 44° Inc B3
DIAZ MARTINEZ ADALBERTO	783550	45	Art. 44° Inc. B2
ESBIZA DIEGO FEDERICO	756730	45	Art. 44° Inc. B2

AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL

	LEGAJO	HS	ARTICULO
ESTRADA LIDIA DEL VALLE	701950	25	Art. 44 Inc. C1
FABIAN CARLINA MAGDALENA	737510	45	Art 44° Inc B2
FABIAN CRUZ, ESTELA NOEMI	743020	30	Art. 44° Inc. B3
FERNANDEZ JOSE DANIEL	741010	30	Art. 44° Inc B3
FERNANDEZ ROMINA ELIZABETH	758110	24	Art 46° Inc. A
FERRARI MARCELO ARIEL	745320	24	Art 46° Inc. A
FERRARI MARIA CECILIA	789200	30	Art. 44° Inc. B3
FERRARI PAOLA LORENA	790960	30	Art. 44° Inc. B3
FIGUEROA DANIELA ROMINA	740120	45	Art. 44° Inc. B2
FIGUEROA SILVIA ESTER	791680	30	Art. 44° Inc. B3
FLORES CARLOS SEBASTIAN	745170	45	Art. 44° Inc. B2
FLORES CAROLINA NATALIA	770440	30	Art. 44° Inc. B3
FLORES GABRIELA ROSANA	757650	30	Art 44° Inc B3
FLORES NATALIA	739910	24	Art 46° Inc. A
FLORES NORA NOEMI	774310	30	Art. 44° Inc. B3
FLORES RAUL ALBERTO	18680	24	Art 46° Inc. A
FUENTES LILIANA CAROLINA	766670	30	Art 44° Inc B3
GARCIA ALEJANDRO MARCELO	745330	24	Art 46° Inc. A
GARCIA LUIS ALBERTO	715300	45	Art. 44° Inc. C2
GARCIA MARIA CRISTINA	762400	45	Art. 44° Inc. B2



GARCIA PAMELA ALEJANDRA	764340	24	Art 46° Inc. A
GARCIA ROMINA XIMENA	746970	30	Art 44° Inc B3
GARNICA RAUL RICARDO	745760	45	Art. 44° Inc. B2
GOMEZ MATIAS FEDERICO	739660	45	Art. 44° Inc. B2
GOMEZ NANCY BEATRIZ	770110	30	Art. 44° Inc. B3
GOMEZ RIVELLI SEBASTIAN BRUNO	772890	45	Art. 44° Inc. B2
GUANTAY ELVA	763550	30	Art. 44° Inc B3
GUAYMAS MARCELA	762410	30	Art. 44° Inc. B3
GUAYMAS MARIELA MARCELA	774260	30	Art 44° Inc B3
GUTIERREZ FLAVIO FERNANDO	713740	24	Art 46° Inc. A
GUTIERREZ LUCRECIA	763010	30	Art. 44° Inc. B3
GUTIERREZ PABLO EZEQUIEL	745350	24	Art 46° Inc. A
HERRERA MARCELO ABEL	744150	45	Art. 44° Inc. B2
LAGUNA MARIANELA DEL VALLE	762000	30	Art. 44° Inc. B3
LAMANNA MAURICIO GABRIEL	769990	24	Art 46° Inc. A
LAMAS MARCOS SEBASTIAN	715780	24	Art 46° Inc. A
LLANES VIRGINIA MABEL	744400	30	Art. 44° Inc B3
LOPEZ CLAUDIA PAOLA	749590	30	Art. 44° Inc. B3
LOPEZ AGUSTINA	771490	45	Art 44° Inc B2
LOPEZ ANALIA DEL MILAGRO	745380	24	Art 46° Inc. A
LOPEZ MARTIN LUIS	705150	24	Art 46° Inc. A
LOPEZ HEREDIA PATRICIA C	738830	45	Art. 44° Inc. B2
LOPEZ MIRTA DANIELA	749820	30	Art. 44° Inc. B3
LUNA GRACIELA	770040	30	Art. 44° Inc. B3
LUNA SILVIA MARCELA	744170	30	Art. 44° Inc. B3
MADRID ANA PAOLA	783430	30	Art. 44° Inc. B3
MAIDANA JOSE FERNANDO	738480	30	Art. 44° Inc. B3
MAITA ANIBAL ELADIO	700240	24	Art 46° Inc. A
MARIN EVA MARTA	707050	45	Art. 44° Inc. C2
MARTINEZ IVANA GRACIELA	757900	30	Art. 44° Inc. B3
MARTINEZ NATALIA DEL MILAGRO	781410	45	Art. 44° Inc. B2
MONTAÑEZ FANNY RITA C.	749830	30	Art. 44° Inc. B3
MORALES MAGALI ALEJANDRA	744210	30	Art 44° Inc B3
MORENO LUIS ALBERTO	775190	45	Art. 44° Inc. B2
MORENO MARIA EUGENIA	786830	30	Art. 44° Inc. B3
MOYA ALBERTO BENJAMIN	763280	30	Art. 44° Inc. B3
NEUFLED ADRIANA	774310	45	Art. 44° Inc. C2
NIEVA PABLO SEBASTIAN	786360	60	Art 44° Inc B1
OLIVAREZ PABLO EZEQUIEL	774220	30	Art. 44° Inc. B3

AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL**LEGAJO****HS****ARTICULO**

ORELLANA MARIA DEL CARMEN	764240	24	Art. 46° Inc. A
OROZCO OSCAR OSVALDO	745460	45	Art. 44° Inc. B2
ORTEGA EDGARDO MANUEL	761750	30	Art. 44° Inc. B3
ORTEGA COPA CLAUDIA A.	777260	30	Art. 44° Inc. B3
ORTUÑO MAURO EMANUEL	719230	24	Art 46° Inc. A
PADILLA FERNANDA DEL CARMEN	788170	45	Art. 44° Inc. B2
PADILLA JOHANA	749670	60	Art. 44° Inc. B1
PADILLA RAFAEL SERVANDO	437070	30	Art. 44° Inc. B3
PALACIOS ALTUBE MERCEDES	771150	30	Art. 44° Inc. B3
PALACIOS GABRIELA YONE	747200	45	Art. 44° Inc. B2
PALAVECINO DANIELA	780450	30	Art 44° Inc B3
PERELLO ELENA	701970	45	Art. 44° Inc. C2
POCLABA VALERIA MARCELA	733980	30	Art. 44° Inc. B3

...///

PONCE CRISTIAN FERNANDO	762210	24	Art. 46° Inc. A
PORTAL HIPOLITO JOSE	770100	24	Art 46° Inc. A
POSTIGO RAQUEL ELIZABETH	747870	30	Art. 44° Inc. B3
PRIETO VICTORIA ELIZABETH	789490	30	Art. 44° Inc. B3
QUIROGA FELIX MARCIAL	746600	24	Art 46° Inc. A
QUIROGA MIRIAN NOEMI	762880	30	Art. 44° Inc. B3
QUISPE RAUL ROLANDO	18730	24	Art. 46° Inc. A
RAMIREZ MARIO LUCIO	702550	24	Art 46° Inc. A
RAMOS MICAELA	758450	30	Art. 44° Inc. B3
RAMPULLA ANGEL EDUARDO	191700	60	Art 44° Inc C3
RODRIGUEZ ELIAS MARIA FLORENCIA	764270	24	Art 46° Inc. A
RODRIGUEZ SERGIO ADRIAN	758250	30	Art. 44° Inc. B3
ROJAS JORGE NICOLAS	712160	45	Art. 44° Inc. C2
ROJO MIGUEL ARIEL	758170	24	Art 46° Inc. A
ROMERO GLORIA ALEJANDRA	790980	30	Art. 44° Inc. B3
ROMERO JUANA ALEJANDRA	747640	24	Art 46° Inc. A
ROSAS ANALIA VERONICA	745740	45	Art. 44° Inc. B2
ROSAS JOSE UBALDO	704820	24	Art 46° Inc. A
ROSAS MUÑOZ FATIMA ANDREA	784200	30	Art. 44° Inc. B3
RUA NORA BEATRIZ	437770	45	Art. 44° Inc. C2
RUIZ CLAUDIA PAOLA	744449	60	Art 44° Inc B1
SAENZ CINTHIA VANESA	743080	30	Art. 44° Inc. B3
SALDAÑO CRISTIAN ALEJANDRO	749780	30	Art. 44° Inc. B3
SALVATIERRA CARINA NATALIA	757760	30	Art. 44° Inc. B3
SANCHEZ GRACIELA	727820	30	Art 44° Inc B3
SANCHEZ GLORIA ARGENTINA	762930	24	Art 46° Inc. A
SANDOVAL NATALIA GABRIELA	762890	45	Art. 44° Inc. B2
SANTOS MONICA ALEJANDRA	743090	45	Art. 44° Inc. B2
SAYAGO JIMENA EUSEBIA	749910	45	Art. 44° Inc. B2
SEGOVIA LEANDRO SEBASTIAN	763250	30	Art 44° Inc B3
SERRANO MARISEL	704260	30	Art. 44° Inc. B3
SERRUDO NATALIA	770350	30	Art. 44° Inc. B3
SERRUDO SECUNDINA	781510	45	Art. 44° Inc. B2
SERRUDO VALERIA CECILIA	761310	30	Art 44° Inc B3
SILVA OSCAR ROBERTO	781320	30	Art. 44° Inc. B3
SORIA MARTA ELIZABET	762250	30	Art. 44° Inc. B3
SOSA MARIA	773930	45	Art. 44 Inc. C2
SUBELZA ROSANA SOLEDAD	773610	45	Art. 44° Inc. B2
TAPIA ANDRES AVELINO	439280	24	Art 46° Inc. A
TEJERINA SILVINA ALEJANDRA	745910	45	Art. 44° Inc. B2
TEJERINA SONIA	18960	45	Art. 44° Inc. C2
TORENA MARTA ALICIA	739680	24	Art 46° Inc. A
TORRES CARLOS ENRIQUE	773220	45	Art. 44° Inc. B2
UGARTE RODRIGO ALVARO	775320	24	Art 46° Inc. A

AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL

	LEGAJO	HS	ARTICULO
VACCARI PAOLA ANDREA	744820	30	Art. 44° Inc. B3
VALDIVIEZO ALICIA SOLEDAD	775760	45	Art. 44° Inc. B2
VALDIVIEZO RONY ANTONIO	770080	24	Art 46° Inc. A
VAZQUEZ NOELIA FERNANDA	761920	24	Art. 46° Inc. A
VILLAGRA SOLEDAD ELIZABETH	761950	30	Art. 44° Inc. B3
VILLAGRAN GRACIELA VIVIANA	738300	30	Art. 44° Inc. B3
YAÑEZ PERALTA ANDREA A	749810	24	Art 46° Inc. A
YLLESCA PAMELA YESICA	753900	30	Art. 44° Inc. B3



ZALAZAR FEDERICO JAVIER	756980	30	Art. 44° Inc. B3
ZAMORA LILIANA DEL VALLE	781340	30	Art 44° Inc B3
ZONI JORGE ANTONIO	790350	30	Art. 44° Inc. B3
ZULETA IVANA PERLA	745640	30	Art. 44° Inc. B3

PERSONAL DE HABILITACIONES

	DNI	HS	Art.
AGUILERA, ANÍBAL RUBÉN	12,494,878	24	Art. 46 Inc. A
BAEZ, EDITH VANESA	28,887,816	45	Art.44 Inc. B2
BAZOALTO, LUZ MICAELA	37,636,403	30	Art.44 Inc. B3
CASTILLO, ROCÍO NOELIA	32,805,535	30	Art. 44 Inc. B3
CHAVARRIA, JUAN PABLO	24,875,130	24	Art. 46 Inc. A
CISNEROS, RAMOS ANTONIO	18,229,091	24	Art. 46 Inc. A
COLPARIS, ALFREDO MAURICIO	33,762,391	45	Art. 44 Inc. B2
CRUZ, OLAÑETA, ROMINA DANIELA	32,630,258	60	Art. 44 Inc. B1
CRUZ, RODOLFO RICARDO	13,414,099	24	Art. 44 Inc. A
FARFÁN JARA, JOANA DE LOS ANGELES	31,194,431	45	Art. 44 Inc. B2
GÓMEZ, ROBERTO MARTIN	30,222,504	24	Art. 46 Inc. A
GONZALEZ, DIEGO EZEQUIEL	34,084,555	45	Art. 44 Inc. B2
GUANTAY, CAROLINA SOLEDAD	29,164,533	30	Art. 44 Inc. B3
GUANTAY, MÓNICA ESTELA	27,175,512	30	Art. 44 Inc. B3
GUARACHE, ROBERTO BERNARDO	29,335,882	60	Art. 44 Inc. B1
HUERTAS, NATALIA MARCELA	28,071,795	30	Art. 44 Inc. B3
JIMÉNEZ, JORGE DANIEL	12,790,544	30	Art. 44 Inc. B3
JUAREZ, CARINA	26,345,263	30	Art. 44 Inc. B3
LESCANO, GRACIELA	22,553,379	30	Art. 44 Inc. B3
LÓPEZ, GLADYS DEL PILAR	22,253,118	30	Art. 44 Inc. B3
LUNA, JORGE RAFAEL	37,720,583	45	Art. 44 Inc. B2
MAMANI, ROBERTO MIGUEL	17,309,163	24	Art. 46 Inc. A
MENESES, MIRIAM CRISTINA	29,545,902	30	Art. 44 Inc. B3
MORAZZO, CASTRO MIGUEL ALBERTO	29,336,419	24	Art. 46 Inc. A
NAVAMUEL, JOSÉ LUIS	21,541,839	30	Art. 44 Inc. B3
PAEZ, GERMAN ALEJANDRO	26,899,462	24	Art. 46 Inc. A
PALMA, GRACIELA LILIANA	21,702,121	30	Art. 44 Inc. B3
PEZZINI, PEDRO MÁXIMO	12,281,372	24	Art. 46 Inc. A
REYES, NÉSTOR RICARDO	34,620,073	24	Art. 46 Inc. A
RODRÍGUEZ ACOSTA, FERNANDO ARIEL	23,316,826	45	Art. 44 Inc. B2
RODRÍGUEZ, CLAUDIA LILIANA	17,580,542	45	Art. 44 Inc. B2
SARAVIA, PABLO DIONISIO	29,999,560	30	Art. 44 Inc. B3
SEGOVIA, GABRIELA GEORGINA	25,140,469	60	Art. 44 Inc. B1
SEGOVIA, MAXIMILIANO	35,044,410	45	Art. 44 Inc. B2
SINGH, MARIA ANGELICA	33,762,781	30	Art. 44 Inc. B3
TAPIA, ARIEL ROBERTO	23,749,001	30	Art. 44 Inc. B3
TORRES IRAMAIN, FACUNDO NICOLAS	39,402,193	30	Art. 44 Inc. B3
TORRES MARTÍNEZ, NÉLIDA CAROLINA	27,972,666	60	Art. 44 Inc. B1
VALENZUELA, CARLOS EXEQUIEL	36,130,055	24	Art. 46 Inc. A
VEGA MÓNICA ELIZABETH	24,887,877	45	Art. 44 Inc. B2

PERSONAL DE HABILITACIONES	DNI	HS	Art.
VELARDE DE OLMOS FLORENCIA	33,090,888	30	Art. 44 Inc. B3
VELÁZQUEZ MERCADO, PAOLA A.	25,801,466	30	Art. 44 Inc. B3
VILLEGAS MÁRQUEZ, RITA VANESA	32,455,300	30	Art. 44 Inc. B3
VILLAVICENCIO, GABRIEL OMAR	36,306,420	30	Art. 44 Inc. B3
VILTE, MARCELA ELENA	20,707,579	60	Art. 44 Inc. B1
VIÑABAL, VICTOR EMILIANO	32,631,778	45	Art. 44 Inc. B2
YAÑEZ, NATALIA LORENA	28,262,448	30	Art. 44 Inc. B3
ZELAYA, ELIZABETH NOEMI	22,553,779	45	Art. 44 Inc. B2

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 29 JUL 2021

ORDENANZA N°15861.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1288/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-ESTABLECER, mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria por la pandemia provocada por coronavirus SARS-CoV-2 y su enfermedad COVID-19, un procedimiento contravencional de excepción que tendrá carácter sumarisimo y de prioridad en su tramitación en la Justicia de Faltas Municipal, para el juzgamiento de las contravenciones previstas en la Ordenanza N° 11.846, por la realización de fiestas clandestinas.

ARTÍCULO 2º.-EL Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de lo dispuesto en el artículo 1º, habilitará un procedimiento de tramitación urgente acumulando en una sola audiencia las tramitaciones, citaciones y presentaciones que deban realizar las distintas partes involucradas, garantizando en la misma el ejercicio del derecho de defensa, oportunidad en la que deberán instruirse, aportarse y valorarse las pruebas y resolverse, según corresponda, de conformidad al principio de sana crítica racional.

ARTÍCULO 3º.-UNA vez realizada la audiencia, la Justicia de Faltas Municipal deberá notificar la sentencia en un plazo perentorio de 48 hs. hábiles a las partes. Firme y consentida la misma, sin que se efectivice el cumplimiento, en un plazo de 48 hs. deberá remitirse en el mismo plazo el auto sancionatorio a la Procuración Municipal a efectos de su ejecución, la que tendrá un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para gestionar su ejecución jurisdiccional.

ARTÍCULO 4º.-DISPONER que las sanciones recaídas en el marco de la presente deberán ser publicadas en el Boletín Oficial Municipal con identificación de los infractores cuando cuenten con sentencia firme y consentida.

ARTÍCULO 5º.-LOS funcionarios intervinientes en el procedimiento de detección y confección de las actas de infracción deberán elevar las mismas en un plazo de 48 hs. corridas a la autoridad jurisdiccional.

ARTÍCULO 6º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la suscripción de un convenio y acuerdo de articulación con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta para la ejecución de las infracciones

ARTÍCULO 7º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a lo establecido en la presente ordenanza y a la sanciones previstas por la realización de fiestas clandestinas en la Ordenanza N° 11.846 y su modificatoria N° 15.768.

ARTÍCULO 8º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.941.-
mel

AMADO - MADILE

SALTA 03 AGO 2021

ORDENANZA N°15862.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0610/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la construcción del monumento Mujeres, Heroínas de la Patria, de acuerdo a la Ordenanza N° 15.507.

ARTÍCULO 2º.-LAS mujeres heroínas de la patria que estarán representadas en dicho monumento, son aquellas que tuvieron una actuación relevante en la lucha por la independencia de nuestro país.

ARTÍCULO 3º.-EL emplazamiento del monumento se realizará durante el año 2.021, por ser el año del bicentenario de la muerte del General Martín Miguel de Güemes.

ARTÍCULO 4º.-DIPÓNGASE de la partida presupuestaria correspondiente para la realización de la presente.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.938.-

mel

AMADO - MADILE

SALTA 03 AGO 2021

ORDENANZA N° 15863.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1240/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-MODIFICAR la Ordenanza N° 13.460, artículo 3º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer a las estaciones de servicio expendedoras de combustible ubicadas en el ejido municipal de carteles con la leyenda 'Protegemos tu vida: sin casco no hay combustible', para ser instalados en lugares visibles para el usuario, en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449, artículo 40 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, referente a la obligación de portar el casco protector por parte del conductor de motocicleta y su acompañante al momento de ingreso, egreso y circulación en el interior de las estaciones de servicio a los fines de la carga de combustible."

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR a la Ordenanza N° 13.460, el artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal."

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.939.-

mel

AMADO - MADILE

SALTA 03 AGO 2021

ORDENANZA N° 15864.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1285/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.-CREAR el Registro Único Tributario y Social de Contribuyentes Jubilados y Pensionados, dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con el objeto que los mismos reciban los servicios - beneficios de pleno derecho.

ARTÍCULO 2º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.-LA Autoridad de Aplicación dispondrá de todas las herramientas digitales para la realización virtual de trámites y una mayor y mejor interacción al servicio de los contribuyentes comprendidos en la presente.

ARTÍCULO 4º.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios de cooperación con organismos nacionales, provinciales y organizaciones civiles y afines, con el objeto de obtener toda la información necesaria para una correcta confección del Registro y la actualización de datos.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.940.-

mel

AMADO - MADILE

SALTA 03 AGO 2021

ORDENANZA N° 15865.-
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1725/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.-DEROGAR las Ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	ASUNTO
8691	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA CELESTINA CRUZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 38136.
8692	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR PEDRO RUSSO POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 71223.
8693	CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SALTA EXIMIR DEL PAGO DE BORDEREAUX A LA 14 EDICIÓN DE FERINOA.
8694	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA MARIA DOMINGA SARAVIA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 701793.
8695	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA CARMEN ROSA GONZALEZ DE FLORES POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 97695.
8696	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR ANDRES ESTEBAN CARRIZO POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 51915.
8697	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO A LA SEÑORA ANA MARGARITA QUIROGA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 51915.
8698	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR JULIO CESAR ROSAS POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 40432.
8699	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA BALBINA CORNELIA COLQUE POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 69247.
8700	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO AL SEÑOR JUSTINO ORLANDO IBAÑEZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 401045.
8701	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR HUGO RENEI MUÑOZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 81986.
8702	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA FELISA PEREZ DE COLPARIS POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 42146.
8703	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ISABEL TAPIA DE MAIDANA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 42902.
8704	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA FLORINDA MILAGRO AGUIRRE POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 27923.
8705	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR, RAUL ALBERTO ARROYO POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 50498.
8706	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA MARGARITA BONIFACI QUIROGA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 70963.
8707	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR CARLOS JESUS RAMIREZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 21563.
8708	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN SALVATIERRA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 104291.
8709	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ROSA DEL VALLE LOPEZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 19497.
8710	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA SARA CECILIA RODRIGUEZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 69458.
N° 8711	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997, LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA LIDIA GUAYMAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, CONTRIBUCION POR MEJORAS. PAVMENTO, LUZ A MERCURIO GAS NATURAL.
///...	
.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° _____.-	
8712	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997, LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA BLANCA INES PASTRANA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 95660.
8713	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997, LA DEUDA QUE MANTIENE EL SEÑOR EDMUNDO

	MARCELO NAVARRETE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 84007.
8714	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997, LA DEUDA QUE MANTIENE EL SEÑOR GUSTAVO DANIEL RUIZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 21303.
8715	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997, LA DEUDA QUE MANTIENE EL SEÑOR HERNAN VICENTE HEREDIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 70940.
8716	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997, LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA ELVIRA BEATRIZ MONSERRAT, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 62181.
8717	CONDONAR HASTA EJERCICIO FISCAL 1997, LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA VICTORIA YEVARA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS RUBRO ALMACEN POR MENOR, PADRON COMERCIAL N° 11693.
8718	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997, LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA SABINA AVENDAÑO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 88881.
8719	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ADA TERESA JIMENEZ CARPIO POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 43551 REGISTRADA A NOMBRE DE ROSO CHOQUE ACUÑA.
8720	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR JUAN NICOLAS HERRERA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 71839.
8721	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR DANIEL CORREA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 99919.
8722	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR JUSTO PASTOR ALBORNOZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 33542.
8723	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA FRANCISCA NICOLAZA VALDEZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 43830.
8724	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA OLGA PATRICIA CABANA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 97635.
8725	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ANA MARIA MURUAGA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 94874.
8726	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ROSA TERESA HERRERA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 63275.
8727	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR PEDRO MARINO MINATI, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8728	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA LORENZA MARTINEZ DE GUZMAN, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8729	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA JUSTINA DEL MILAGRO GUTIERREZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8730	CONDONAR EL PAGO DE DERECHOS QUE INCIDEN SOBRE RODADOS CORRESPONDIENTE A LA ESTADÍA EN EL CANCHÓN MUNICIPAL, CHASIS 034211, ADQUIRIDO EN SUBASTA PÚBLICA POR EL SEÑOR MARTIN MISERACHS.
8731	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA, NIEVES ACUÑA CASIMIRA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 69321.
8732	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA PETRONA CRUZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 41665.
8733	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR JOSE ALBERTO GUARNIERI POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 41985.
8734	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR EDUARDO ROSARIO PEDANO POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 19833.
8735	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR ISIDRO FERNANDEZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 22552.
8736	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA BEATRIZ MORENO POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 73657.
	///...
.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° _____.-	
8737	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA EFROSINA GUERRERO SARDINA DE ARENAS POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 47121.
8738	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA MARIA CAYO POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 95409.
8739	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA JUANA ROSA BARRIONUEVO POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 63896.
8740	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR HECTOR EDUARDO LANGA POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 63131.
8741	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR JOSE HUMBERTO CEBALLOS, EN

	CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8742	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA NILDA DEL CARMEN CARDENA EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8743	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA LIDIA ANGELA ALVAREZ DE IBAÑEZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8744	CONDONAR HASTA EJERCICIO FISCAL 1997 LA DEUDA A LA SEÑORA DOLORES RUIZ VDA DE MEDINA, MATRICULA N° 10023 CONCEPTO TASA GENERAL INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y PAVIMENTO.
8745	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD A LA SEÑORA AMANDA RAMOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8746	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD A LA SEÑORA ELBA ROSARIO HERRERA DE ARANA EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8747	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD A LA SEÑORA MARIA LUISA GARCIA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8748	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD A LA SEÑORA GRACIELA DORA PALACIO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8749	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDA, A LA SEÑORA MARIA DIOMIRA CAMACHO, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8750	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD A LA SEÑORA ESTEBAN MORALES, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8751	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD A LA SEÑORA CELICA MERCEDES JUAREZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS.
8752	CONDONAR LA DEUDA PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD AL SEÑOR CARLOS RAUL YAÑES, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8753	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA MUNICIPAL AL SEÑOR JOSE LUIS PONCE EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.
8754	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 LA DEUDA MUNICIPAL A LA SEÑORA ISABEL FUENTES EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.
8755	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA MUNICIPAL AL SEÑOR HECTOR DOMINGO DELGADO EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.
8756	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA MUNICIPAL A LA SEÑORA AIDA CISNEROS DE LOPEZ EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.
8757	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA MUNICIPAL A LA SEÑORA MIRTA NELLY YAÑEZ DE SANZO EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.
8758	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA MUNICIPAL A LA SEÑORA FLORINDA ROSA OCARANZA EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8759	CONDONAR, HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO PASTRANA, D.N.I N° 13.028.406, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 104.704.-
	///...
	.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° _____.-
8760	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, AL SEÑOR ISIDRO MARIANO CORTES ADARO, D.N.I 92.373.623, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL INMUEBLES E IMPUESTOS INMOBILIARIO, MATRICULA N° 20.303.
8761	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, A LA SEÑORA SOFIA GABINA MENDOZA, L.C N° 5.084.288, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE IMPUESTOS E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 92.150.
8762	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, AL SEÑOR ALEJANDRO CARDENAS PARDO, D.N.I N° 18.761.820, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 44.774.
8763	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, A LA SEÑORA JOSEFA ANA TARIFA DE CRUZ, L.C N° 6.383.211, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, MATRICULA N° 95.242.
8764	CONDONAR LA DEUDA MUNICIPAL A LA SEÑORA MARCIANA VERA DE GUANTAY, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8765	CONDONAR LA DEUDA MUNICIPAL A LA SEÑORA SOCORRO GENOVEVA GOMEZ DE ROJAS, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8766	CONDONAR LA DEUDA MUNICIPAL AL SEÑOR VICTOR IÑIGUEZ, EN CONCEPTO DE IMPUESTO

	INMOBILIARIO.
8767	CONDONAR LA DEUDA MUNICIPAL AL SEÑOR JULIO CESAR GAMBONI, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8768	CONDONAR LA DEUDA MUNICIPAL A LA SEÑORA TIMOTEA TOLABA, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO.
8769	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO EL SEÑOR ENGELBERTO LIENDRO POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 32577.
8770	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA, BERTA JUSTINA ARANDIA POR TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRÓN COMERCIAL N°55082.
8771	CONDONAR HASTA EJERCICIO FISCAL 1997 LA DEUDA AL SEÑOR DONATO EGIDIO NIEVA, PADRON COMERCIAL N° 36556 EN CONCEPTO DE TASA ACTIVIDADES DIVERSAS RUBRO ELABORACION Y VENTA BOLLOS SOLICITADO POR SU ESPOSA RITA TRIGONA DE NIEVA.
8772	CONDONAR HASTA EJERCICIO FISCAL 1997 LA DEUDA AL SEÑOR SATURNINO TORREJON PADRON COMERCIAL N° 15878 EN CONCEPTO DE TASA ACTIVIDADES DIVERSAS POR KIOSCO, ETC.
8783	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA ROCIO NUÑEZ VELA DE ARANDA POR EL PADRÓN COMERCIAL N° 43684 ESTACIÓN DE SERVICIOS QUARKS RIO ANCHO.
8790	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA INES CORREGIDOR DE RIOS POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 30720.
8792	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL MUNICIPIO LA SEÑORA MARIA ESTER LOPEZ POR EL INMUEBLE CATASTRO N° 60250.
8793	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA LAURA ROSA CORTI MADERNA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.
8794	CONDONAR LA DEUDA HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 92000.
8795	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE EL SEÑOR ELIO GABRIEL CARRASCO EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 42771.
8796	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998, LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA SOCORRO GARCIA EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 60244.
	///...
	.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° _____.-
8797	CONDONAR HASTA EJERCICIO FISCAL 1998 LA DEUDA QUE MANTIENE LA SEÑORA ROSA LILIANA CABANA EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO MATRICULA N° 25030.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.942.-

mel

AMADO - MADILE

SALTA 03 AGO 2021

ORDENANZA N° 15866.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2292/2020 y otros que corren por cuerda separada, 135-0417/2021, 135- 0319/2019, 135-0642/2021.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 40.439; 177.723 y Cuenta N° 416.300; 31.932.

ARTÍCULO 2º.-CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el inmueble individualizado con la matrícula número: 23.744.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.943.-

mra

AMADO - MADILE

SALTA 03 AGO 2021

ORDENANZA N° 15867.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2210/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.-CREAR el Consejo de Participación Juvenil de la ciudad de Salta, el que funcionará como órgano consultivo y de asesoramiento de las políticas que la Municipalidad implemente en materia de juventudes.

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 2º.-LA presente ordenanza tiene como principio primordial promover la participación ciudadana y garantizar el ejercicio democrático a través del diseño y ejecución de políticas públicas mediante la implementación de mecanismos institucionales.

ARTÍCULO 3º.-EL Consejo de Participación Juvenil de la ciudad de Salta es un órgano autónomo de asesoramiento y coordinador de acciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.

CAPITULO II

COMPOSICION

ARTÍCULO 4º.-EL Consejo de Participación Juvenil está compuesto por quince (15) jóvenes entre 16 y 30 años y se conforma por integrantes de los siguientes sectores:

- Cinco (5) de centros de estudiantes, de los cuales tres (3) son de universidades públicas y privadas e instituciones terciarias de nivel superior y dos (2) de instituciones del nivel secundario;
- Cinco (5) de organizaciones no gubernamentales que trabajan con jóvenes de la Ciudad;
- Cinco (5) de asociaciones, centros vecinales, agrupaciones culturales y fundaciones.

ARTÍCULO 5º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante designarán, cada uno, a dos representantes, quienes actuarán como miembros observadores y coordinadores, con voz y sin voto, en las sesiones del Consejo de Participación Juvenil. Serán a su vez interlocutores con los órganos de gobierno municipal en cuanto a los requerimientos o necesidades que se presenten en su funcionamiento.

CAPITULO III

FUNCIONES

ARTÍCULO 6º.-SON funciones específicas del Consejo de Participación Juvenil las siguientes:

- Remitir sugerencias, críticas, inquietudes y propuestas al gobierno municipal, en cualquiera de sus áreas, constituyéndose el mismo en nexo de unión entre los jóvenes de la ciudad y el gobierno municipal;
- Fomentar la participación de los jóvenes y la integración de los distintos sectores que conforman dicho Consejo;
- Emitir dictámenes sobre temas relacionados a la juventud y elevar informe a la Autoridad de Aplicación;
- Proponer legislación, diagnósticos y proyectos en cuanto temáticas que atañen a la juventud, entre las cuales se encuentran seguridad, salud reproductiva, trabajo, nocturnidad, deportes, tecnología e innovación y participación política y comunitaria;
- Promover y favorecer el desarrollo de iniciativas de los jóvenes no integrados a ninguna organización de la sociedad;
- Fomentar la integración de los jóvenes en la vida política y participativa en sus barrios, así como también la activa participación en los centros vecinales;
- Recabar, recibir, asesorar y canalizar las inquietudes de los jóvenes;
- Asesorar y brindar información sobre sus derechos, garantías y oportunidades, así como también diferentes iniciativas como becas, capacitaciones, viajes de estudios y cualquier otra actividad de interés juvenil;

i) Aprobar su reglamento interno que establecerá normas sobre funcionamiento, formalidades a cumplir, responsabilidades de los consejeros, sanciones disciplinarias. Para la formulación del reglamento recibirá asesoramiento del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°.-EL Consejo de Participación Juvenil se reunirá al menos una vez al mes y, de forma extraordinaria, cuando la situación así lo amerite, en un espacio físico facilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante, quienes proveerán los materiales y recursos necesarios para la realización de los encuentros.

ARTÍCULO 8°.-EL trabajo de quienes integran el Consejo de Participación Juvenil es ad honorem y obtendrán un diploma de reconocimiento por su labor social al servicio de la ciudad de Salta.

CAPITULO IV

CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO 9°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dará a conocer, a los sesenta (60) días de promulgada la presente ordenanza, por distintos medios de comunicación televisiva, radial, gráfica y redes sociales, a los sectores interesados en conformar el Consejo de Participación Juvenil, indicados en el artículo 4°, quienes deberán manifestar la voluntad de participar en dicho Consejo en un plazo de hasta sesenta (60) días desde la realización de la convocatoria. Estas instituciones acreditarán sus antecedentes de trabajo en materia juvenil, mediante presentación escrita ante la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO V

AUTORIDAD DE APLICACION

ARTÍCULO 10.-LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Juventud y Deportes o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11.-SON funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- Confecionar nómina de organizaciones, centros de estudiantes y asociaciones interesadas en participar del Consejo de Participación Juvenil, los que nombrarán y comunicarán el nombre del delegado representante en tiempo y forma;
- Articular todas las acciones y actividades que lleve adelante el Consejo de Participación Juvenil;
- Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante los proyectos, dictámenes y conclusiones que resulten del trabajo como órgano consultivo, para la elaboración y aplicación de políticas públicas;
- Realizar un informe anual sobre la tarea desarrollada por el Consejo de Participación Juvenil, publicando el mismo por los distintos medios de comunicación.

CAPITULO VI

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 12.-LA presente ordenanza será financiada por las partidas presupuestarias que se fijen en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de cada ejercicio fiscal y por donaciones que realicen las distintas organizaciones e instituciones.

ARTÍCULO 13.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

SANCION N° 10.924.-

mel

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 354 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1744/21.-

VISTO

El negocio generacional denominado Casa Moderna, localizado en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, las ciudades, desde los inicios de la humanidad, son un lugar de encuentro. En Salta, uno de los sitios emblemáticos de la vida urbana es la rotisería y licorería Casa Moderna;

Que, mantiene abiertas sus puertas desde hace 110 años en el centro de la ciudad, ofreciendo una variedad de productos gastronómicos de todo el mundo;

Que, enmarcada en una sobria arquitectura, mantiene un estilo propio vivificado con la visita de cada cliente, amigo o paseante ocasional;

Que, fue fundada por el italiano Ángel Cucchiari en 1911, en un inmueble en la esquina de calles Alberdi y Caseros. En el año 1969, estuvo a cargo del inmigrante yugoeslavo Nikola Vuksanovic en su ubicación actual de calle España al 600;

Que, posee un valor cultural y patrimonial indiscutido por haber sido lugar de reunión de folcloristas, poetas, escritores, músicos y periodistas locales, así como de personajes del deporte y la política que visitaron Salta;

Que, exhibe en su interior colecciones históricas de etiquetas y botellas que testimonian los cambios estéticos y empresariales de las diversas destilerías del país y del mundo;

Que, es visitada por miles de turistas y viajeros argentinos y de muchos otros países, atraídos por las reseñas que se escribe en revistas, diarios, portales y prestigiosas guías turísticas internacionales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el emblemático negocio generacional denominado Casa Moderna, que lleva adelante la actividad comercial en forma ininterrumpida durante más de un siglo en la ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al propietario de Casa Moderna.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0377/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de pavimentación en la avenida principal de ingreso a barrio Parque 14 de Mayo.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 361 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 0709/21 y 135-0710/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Galileo Galilei, Ricardo Torres y Omar Vargas de barrio Limache;
- b) Francisco Sánchez Solano, Elena Avellaneda, Roberto Fontanarrosa, Martín Caparros y Fernando Rufino Figueroa de barrio 1° de Mayo.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 362 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0867/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación en las siguientes calles de barrio Parques Nacionales:

- a) Parque Nacional El Palmar;
- b) Parque Nacional Calilegua;
- c) Parque Nacional Los Cardones;
- d) Parque Nacional El Rey;
- e) Parque Nacional Los Glaciares;
- f) Parque Nacional El Baritú;
- g) Parque Nacional Iguazú;
- h) Parque Nacional Pizarro;
- i) Mariano Zorrigueta;
- j) Rosario de Frontera;
- k) Parque Nacional Nahuel Huapi;
- l) Parque Nacional Acambuco;
- m) Parque Nacional Lanín;
- n) Parque Nacional Campo de los Alisos;
- o) Parque Nacional Talampayo.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 363 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1631/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación correspondiente de las sendas peatonales ubicadas en la intersección de calles Carlos Pellegrini y Tucumán del área centro de la Ciudad.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1654/21 y 135-1655/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las acciones necesarias ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y, a través de su representante en el directorio de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor, a fines de implementar lo siguiente:

- a) Renovación anual de las tarjetas SAETA del transporte público de pasajeros para jubilados y pensionados;
- b) Inclusión al Régimen de Boleto Gratuito denominado Pase Libre, Ley Provincial N° 8030/2017, a los beneficiarios de la pensión universal para el adulto mayor - PUAM.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1788/21.-

VISTO

La trayectoria del cantante y compositor de música tropical salteño, señor Luis Ricardo Aguirre, conocido como Ricky Maravilla; y

CONSIDERANDO

Que, nació el 7 de febrero de 1.946 en Salta. Estudió la carrera de Ingeniería Electrónica, debiendo al poco tiempo tener que escoger entre dos opciones: la carrera universitaria, con propuestas de trabajo en Australia o, firmar un contrato con una compañía discográfica junto a su nuevo grupo Maravilla Tropical. Eligió la segunda opción y del grupo tomó su nombre artístico;

Que, entre las décadas del 80' y 90', Ricky Maravilla se convirtió en uno de los precursores de la denominada Movida Tropical. A principios de los años 80 grabó el tema "Cuide bien a su marido" para el sello discográfico, logrando sus primeras apariciones televisivas;

Que, en el año 1.986, ya para el sello Leader Music, Ricky grabó el tema que se convirtió en su primer gran éxito en el norte argentino, "El Hombre Gato". La difusión de este tema lo convirtió en una figura de gran popularidad en las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Mendoza, San Juan, entre otras, llegando a vender mil copias;

Que, ante ese éxito tan rotundo los productores decidieron producir un nuevo disco: "La pelea del siglo", una simpática alegoría de la lucha entre el bien y el mal;

Que, en 1.988 Ricky grabó el álbum "Salvaje". El tema de corte de este material fue "Salvaje, soy salvaje" de Rodolfo Garavagno. Poco tiempo después, Ricky era el personaje elegido en todos los bailes, fiestas sociales y familiares de la Argentina;

Que, en el verano de 1.989 debutó en los mejores lugares bailables de la muy exclusiva ciudad balnearia de Punta del Este, Uruguay. Además de Salvaje, Soy Salvaje, Ricky consiguió imponer otros temas como "Camarón", "El Gallo y la Pata" y "Caramelo de Limón", que también forman parte del álbum Salvaje;

Que, en ese tiempo, el programa de televisión dedicado a la cumbia y ritmos guaracheros de mayor audiencia, se transmitía los días sábados por Canal 13, conducido por Adolfo Casini y Sandra Smith y Ricky se convertía en el principal artista, entre una lista de cantantes y conjuntos como Adrián y Los Dados Negros; Alcides, Gladys La Bomba Tucumana, Lia Cruet, Los Dinos y Grupo Malagata;

Que, el video de la canción "Salvaje, Soy Salvaje" fue el primer clip de gran producción y repercusión que se difundió por toda la Argentina. Las ventas del álbum Salvaje aumentaron día a día y la demanda de actuaciones en clubes y bailantas de la provincia de Buenos Aires fue cada vez mayor;

Que, en el año 1.989, Fabio Espinosa, autor de música popular, compuso especialmente para él la canción "Qué tendrá el petiso", que, en pocos días, se transformó en un éxito nacional. Ricky Maravilla se convertía en una de las estrellas nacionales más populares de la época y sus actuaciones en vivo convocaban multitudes;

Que, este artista nacido en Salta sustenta su éxito no solo en su capacidad escénica, sino también en la acción de saber elegir grandes autores y compositores como Rodolfo Garavagno, Henry Nelson, Miguel Ángel Escalante, Nazareno, Fabio Espinosa, Taco Morales;

Que, en 1.995 recibió un Premio Konex por sus diez años de trayectoria como cantante de bailanta y cuarteto;

Que, entre su extensa discografía podemos mencionar: 1.980 Los Dueños del Baile, 1.984 El pavo y la Pava, 1.986 El Hombre Gato, 1.987 La Pelea del Siglo, 1.988 Salvaje, 1.989 Majestuoso, 1.989 La Marca, 1.989 Invencibles, 1.990 Majestuoso Vol. 2, 1.990 Único, 1.990 Imbatible, 1.990 Lo Mejor de Ricky Maravilla; 1.991 Majestuoso Vol. 3, 1.992 Siganme Bailando, 1.992 16 Grandes Éxitos, 1.993 Con Amor para mi Gente, 1.994 Majestuoso Vol 4, 1.994 El Amarrete, 1.994 Juntos - Alcides & Ricky Maravilla, 1.995 Discos de Oro, 1.995 La Octava Maravilla, 1.996 10 Años de Maravilla, 1.997 ¡Atención! Preparados para la Joda, 1.998 La Petisa, 2.000 La Gente que Quiere Fiesta, 2.002 Un Clásico, 2.003 Liderando la Fiesta con Ricky Maravilla, 2.005 Que Llave Plata, 2.006 Mejor Imposible, 2.007 20 Grandes Éxitos, 2.008 Megamix - 24 Súper Hits, 2.009 y que Siga la Pachanga, 2.010 Que Siga la Pachanga, 2.013 Mejor Imposible, 2.015 Maravilloso;

Que, Ricky Maravilla continúa vigente para todos los amantes de la música tropical que esperan con ansias el lanzamiento de un nuevo disco, con ritmos, canciones y bailes que renueven y alegren los encuentros sociales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER la trayectoria artística de señor Luis Ricardo Aguirre, alias Ricky Maravilla, por su inagotable aporte a la cultura provincial, pionero de la música tropical y compositor e intérprete de éxitos musicales que trascienden generaciones.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Luis Ricardo Aguirre.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 366 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1806/21 y otro que corre por cuerda separada 135-1860/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles ubicados en los lugares que seguidamente se consignan, para que realicen el desmalezado, limpieza, mantenimiento periódico y cerramiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones previstas:

- Intersección de avenida Autódromo y calle ClemarBucci de barrio El Autódromo;
- Avenida YPF, entre calles Pablo Aleman y Deán Funes.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 367 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1807/21 y otro que corre por cuerda separada 135-1855/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las tareas de desmalezado, limpieza y fumigación de los canales ubicados en los lugares que seguidamente se consignan, en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N°s 15.719 de Emergencia Ambiental y 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos:

- Calle Washington, entre avenida Delgadillo y calle Las Blancas;
- Intersección de avenida Las Costas y calle Hipódromo de San Isidro de barrio Palermo I.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 368 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1827/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en avenida Pedro Sangüeso, entre avenida 17 de Junio y calle Hernán Figueroa Reyes de barrio La Tradición:

- Erradicación de micro basurales;
- Intime a los propietarios o responsables de los inmuebles, para que realicen el desmalezado y limpieza, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos;
- Realice un relevamiento de las especies arbóreas, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En su caso, notifique a los propietarios frentistas para que realicen las tareas.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 369 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1831/21.-

VISTO

La trayectoria artística del cantante Gabriel Morales, destacado por sus trabajos a nivel provincial y nacional; y

CONSIDERANDO

Que, nacido en la ciudad de Salta el 14 de abril de 1.982, se inició en el canto a temprana edad, transformándose en parte insoslayable de su vida al cabo de unos años;

Que, integró reconocidos grupos musicales de distintos géneros a nivel provincial, entre ellos Viento Andino, Los Juveniles Panda, Chamán, La Banda de los Sueños y Revival Factory;

Que, en el año 2.009 ingresó al reality show Operación Triunfo que se emitía diariamente por la señal de Telefe, siendo el único salteño que obtuvo el segundo lugar entre 19 participantes de todo el país, con más de 300.000 votos por partes de sus seguidores. Al casting en Salta se presentaron más de 1.000 salteños;

Que, en el mes de agosto del 2010, fue declarado Embajador Turístico de la ciudad de Salta. En ese mismo año editó su primer trabajo discográfico titulado "Vengo a cantar";

Que, en 2.012 editó su segundo disco llamado "Destino", que incluyó cinco canciones de su autoría, lo que le permitió recorrer los festivales más importantes del país, como el de Cosquín, en su 50° aniversario; el de Jesús María y de La Chaya, entre otros.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER la trayectoria del señor Gabriel Morales, músico y compositor Salteño, por su aporte a la cultura popular.

ARTICULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Gabriel Morales.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 370 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1846/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles Mar Caspio y Mar Mediterráneo de barrio San Remo.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 371 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1861/21.-

VISTO

La trayectoria deportiva de la señorita Belén Morelli, referente provincial y reconocida a nivel nacional por su labor en el fútbol femenino;y

CONSIDERANDO

Que, nació en la provincia de Salta el 25 de junio de 1.981;

Que, en el año 2009 trabajó en el club Atlético Central Norte de Salta como formadora y entrenadora en las diferentes categorías de fútbol femenino, coordinando las categorías Sub 10, Sub 14, Sub 16, Sub 18 y Primera División;

Que, en el año 2.011, abrió la primera escolita de fútbol femenino de Salta, para niñas de 4 a 14 años en el Club Atlético Central Norte;

Que, durante el año 2.013 organizó el Torneo Interligas de fútbol femenino, lo que le permitió llegar a la Liga Salteña de Fútbol, presentando un proyecto para realizar los torneos femeninos en forma oficial;

Que, en el año 2.014 organizó el primer Torneo Nacional "Copa Salta La Linda", que se realizó durante seis años consecutivos, siendo la última edición en el año 2.019, con la participación de más de 600 jugadoras de diferentes provincias;

Que, fundó la Asociación Salteña de Fútbol Femenino en Salta, la cual preside y dirigió por dos años consecutivos al equipo femenino Sub-14 de Salta en los Juegos Evita, obteniendo la medalla de plata;

Que, recibió el premio Mujer del Año por su labor en el fútbol femenino salteño;

Que, actualmente, es coordinadora del fútbol femenino en la Liga Salteña de Fútbol, presidenta de la Asociación Salteña de Fútbol y entrenadora nacional del Club Atlético Central Norte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER la trayectoria deportiva, como entrenadora y dirigente, de la señorita Belén Morelli y su aporte a la difusión del fútbol femenino en la provincia de Salta.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señorita Belén Morelli.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 372 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1862/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del microbasural ubicado en la intersección de calles Los Plátanos y Los Laureles de barrio Ferroviario.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1865/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en calle Juan Emilio Orozco de barrio El Periodista, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En su caso, notifique a los propietarios para que realicen las tareas.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"